



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 19 de diciembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 220.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AYAPANGO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (MAVIC).
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 221.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS PODERES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUXILIARES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
DICTAMEN.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, A TRAVÉS DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, REALICE LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE 20 CUENTAS BANCARIAS DE RECURSOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; Y LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PAGADORA DEL RAMO 28 (PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES; PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIÓN PÚBLICA, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, POR LO QUE PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, CON LA FINALIDAD DE TENER EL TIEMPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS FALTANTES, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS QUE SERÁN UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2024, ASÍ COMO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023 EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA QUE SUSTANCIEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2023, CON UN HORARIO DE 09:00 A LAS 18:00 HORAS, EXCLUSIVAMENTE PARA QUE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL GONALEP ESTADO DE MÉXICO, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, SEAN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



TOMO

CCXVI

Número

115

300 IMPRESOS

SECCIÓN CUARTA

A:2023/3/001/02

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y ENERO 2024 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, QUE COMPRENDEN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE DICIEMBRE DE 2023; Y DE ENERO DE 2024; CON UN HORARIO DE LAS 09:00 A 18:00 HORAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA SECRETARÍA PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, SOLICITAR PAGOS DE FACTURAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023 Y DE ENERO DE 2024 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 220.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AYAPANGO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (MAVICI).
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 220

ARTÍCULO PRIMERO.- Las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", se integraron y presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas y discutidas por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

de México, las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo general y en lo particular, se califican y aprueban las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas Públicas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

ARTÍCULO QUINTO.- Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a aquellos entes que durante los últimos tres años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances que se tengan de las Auditorías Especiales.

En términos de lo establecido por el artículo 31 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se solicita respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de cabal cumplimiento a los Acuerdos relativos a las Auditorías Especiales emitidos por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, respecto del objeto y ejercicios fiscales señalados, a fin de dar respuesta a las solicitudes ciudadanas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización junto con la Junta de Coordinación Política den seguimiento al Decreto Número 85 de la “LX” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para constituir la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, y que dicha unidad cumpla con sus atribuciones establecidas en el artículo 31 sexies de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, auxiliando a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que le envíe el Órgano Superior; así como, vigilar que el desempeño de los servidores públicos del Órgano Superior esté apegado a la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Organismos Descentralizados Operadores de Agua; Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez, que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, podrán solicitar su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura. Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La revisión, fiscalización y calificación de las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta en Funciones.- Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Rúbrica.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN DE LAS “CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AYAPANGO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA, Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (MAVICI)”.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con forme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV la facultad del Poder Legislativo del Estado de México para recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los recursos públicos que ejercen los poderes públicos estatales y los gobiernos municipales.

Los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos presentaron a la “LXI” Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala que las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables, en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En este sentido, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recibió las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022 de 125 Municipios; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; 49 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 95 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango; un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca; y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 20 de febrero del 2023 a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En cabal cumplimiento al artículo 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 15 de noviembre del 2023 a esta “LXI” Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2022”, documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibidas, revisadas y fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022 de los municipios y sus organismos descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como los actos de fiscalización que sumaron 397 revisiones y 108 auditorías desglosadas de la siguiente forma:

1. Revisiones: 397.

- a. 125 municipios;
 - b. 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - c. 49 Organismos Descentralizados Operadores de Agua;
 - d. 95 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte;
 - e. 01 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango;
 - f. 01 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;
 - g. 01 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).
2. Auditorías: 108.
- a. 34 de Cumplimiento Financiero;
 - b. 26 de Inversión Física;
 - c. 21 de Desempeño;
 - d. 27 de Legalidad.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento, a la fecha de la emisión de este dictamen las 108 auditorías se encuentran en etapa de seguimiento, etapa en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se realice la investigación pertinente para determinar si existe la comisión de una presunta falta administrativa grave o no grave, y en su caso, emita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2022”.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si las “Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2022” cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2022”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXI” Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2022, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Entidades municipales que presentaron su Cuenta Pública 2022 a la Legislatura del Estado de México en el plazo establecido en ley.

C. Resultados de auditorías relevantes municipales.**A.- PRESUPUESTO EJERCIDO.**

Los recursos públicos del presupuesto total ejercido correspondieron a \$98,085,629.2 miles de pesos, que se distribuyeron de la manera siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO	
ENTIDAD	MONTO EN MILES DE PESOS
Municipios	\$77,181,548.50
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	\$4,262,129.80
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	\$16,062,266.90
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	\$528,126.00
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	\$372.50
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	\$23,742.30
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	\$22,443.2
Total	\$98,080,629.20

B.- ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2022 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY.

La Cuenta Pública es la compilación de información anualizada (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año) de carácter contable, económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, establece su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) ingresos presupuestarios; b) gastos presupuestarios; c) postura fiscal; y d) deuda pública; que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general contar con información de la evolución de los recursos públicos, para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

De acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el nivel de cumplimiento de las entidades fiscalizables municipales, bajo la metodología del ciclo hacendario, que presentaron su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 se ubicó en los siguientes porcentajes:

REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS	
ETAPA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO MUNICIPIOS (INCLUYE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS)
Planeación	75.1%
Programación y presupuestación	93.6%
Ejercicio de los recursos públicos	51.2%
Control y evaluación	66.2%

Derivado de lo anterior, se estipula que las 397 entidades fiscalizables que operaron en el Ejercicio Fiscal 2022 entregaron su cuenta de acuerdo a la Ley de Fiscalización y con un nivel de cumplimiento respecto de los "Lineamientos para la integración y entrega de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizables Municipales" en un porcentaje superior al 80 por ciento.

C.- RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES.**Revisiones de las Cuentas Públicas**

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza.

En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el estado de actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas.

Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue:

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Municipios	1,520
Organismos Descentralizados	2,078
Total	3,598

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA		
NO.	ENTIDAD	OBSERVACIONES
1	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acambay de Ruíz Castañeda	13
2	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Acambay de Ruíz Castañeda	6
3	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	14
4	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acolman	3
5	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Acolman	6
6	Municipio de Acolman	7
7	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman	12
8	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aculco	17
9	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Aculco	16
10	Municipio de Aculco	9
11	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Aculco	12
12	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Alquisiras	11
13	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras	10
14	Municipio de Almoloya de Alquisiras	15
15	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez	5
16	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez	5
17	Municipio de Almoloya de Juárez	15
18	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Almoloya de Juárez	9
19	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya del Río	9
20	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río	4
21	Municipio de Almoloya del Río	14
22	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amanalco	16
23	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Amanalco	12
24	Municipio de Amanalco	20
25	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatepec	16
26	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Amatepec	19
27	Municipio de Amatepec	18

28	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amecameca	5
29	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Amecameca	5
30	Municipio de Amecameca	9
31	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Amecameca	8
32	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaxco	6
33	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Apaxco	11
34	Municipio de Apaxco	19
35	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco	13
36	Municipio de Atenco	12
37	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán	9
38	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Atizapán	7
39	Municipio de Atizapán	15
40	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza	2
41	Municipio de Atizapán de Zaragoza	12
42	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza	12
43	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco	6
44	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Atlacomulco	6
45	Municipio de Atlacomulco	7
46	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco	7
47	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla	5
48	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Atlautla	3
49	Municipio de Atlautla	10
50	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axapusco	5
51	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Axapusco	7
52	Municipio de Axapusco	15
53	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ayapango	4
54	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Ayapango	8
55	Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	5
56	Municipio de Ayapango	11
57	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya	7
58	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Calimaya	4
59	Municipio de Calimaya	13
60	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Calimaya	11
61	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Capulhuac	5
62	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Capulhuac	2
63	Municipio de Capulhuac	14
64	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	3
65	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Chalco	6
66	Municipio de Chalco	11
67	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chalco	7
68	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapa de Mota	8

69	Municipio de Chapa de Mota	10
70	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec	8
71	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Chapultepec	4
72	Municipio de Chapultepec	18
73	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiautla	2
74	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Chiautla	5
75	Municipio de Chiautla	10
76	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan	7
77	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Chicoloapan	8
78	Municipio de Chicoloapan	11
79	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chicoloapan	13
80	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiconcuac	3
81	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Chiconcuac	10
82	Municipio de Chiconcuac	11
83	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán	7
84	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán	4
85	Municipio de Chimalhuacán	11
86	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chimalhuacán	13
87	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal	15
88	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal	2
89	Municipio de Coacalco de Berriozábal	11
90	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Coacalco de Berriozábal	7
91	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatepec Harinas	11
92	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas	8
93	Municipio de Coatepec Harinas	11
94	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Coatepec Harinas	9
95	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cocotitlán	8
96	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Cocotitlán	4
97	Municipio de Cocotitlán	9
98	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec	7
99	Municipio Coyotepec	10
100	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán	10
101	Municipio de Cuautitlán	15
102	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli	8
103	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Cuautitlán Izcalli	7
104	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli	7
105	Municipio de Cuautitlán Izcalli	8
106	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli	9
107	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Donato Guerra	4
108	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Donato Guerra	4
109	Municipio de Donato Guerra	12

110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos	7
111	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos	4
112	Municipio de Ecatepec de Morelos	13
113	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ecatepec de Morelos	3
114	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatzingo	4
115	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Ecatzingo	4
116	Municipio de Ecatzingo	10
117	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Oro	8
118	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de El Oro	6
119	Municipio de El Oro	16
120	Organismo Descentralizado Operador de Agua de El Oro	12
121	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuetoca	3
122	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Huehuetoca	8
123	Municipio de Huehuetoca	8
124	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hueypoxtla	11
125	Municipio de Hueypoxtla	7
126	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan	4
127	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Huixquilucan	1
128	Municipio de Huixquilucan	8
129	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Huixquilucan	6
130	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Isidro Fabela	7
131	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela	6
132	Municipio de Isidro Fabela	10
133	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca	5
134	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca	4
135	Municipio de Ixtapaluca	10
136	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	6
137	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de La Sal	8
138	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Ixtapan de La Sal	5
139	Municipio de Ixtapan de La Sal	8
140	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de La Sal	13
141	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan del Oro	10
142	Municipio de Ixtapan del Oro	14
143	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca	7
144	Municipio de Ixtlahuaca	11
145	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jaltenco	5
146	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Jaltenco	6
147	Municipio de Jaltenco	8
148	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jaltenco	7
149	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec	9
150	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Jilotepec	9
151	Municipio de Jilotepec	9

152	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jilotepec	9
153	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotzingo	7
154	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Jilotzingo	8
155	Municipio de Jilotzingo	20
156	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco	8
157	Municipio de Jiquipilco	10
158	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán	2
159	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Jocotitlán	7
160	Municipio de Jocotitlán	5
161	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jocotitlán	6
162	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Joquicingo	10
163	Municipio de Joquicingo	15
164	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Juchitepec	4
165	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Juchitepec	3
166	Municipio de Juchitepec	7
167	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Juchitepec	7
168	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz	7
169	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de La Paz	10
170	Municipio de La Paz	18
171	Organismo Descentralizado Operador de Agua de La Paz	13
172	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma	2
173	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Lerma	4
174	Municipio de Lerma	5
175	Organismo Descentralizado Operador de Agua de	12
176	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Luvianos	6
177	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Luvianos	5
178	Municipio de Luvianos	12
179	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Malinalco	9
180	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Malinalco	6
181	Municipio de Malinalco	11
182	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Malinalco	7
183	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo	5
184	Municipio de Melchor Ocampo	10
185	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec	8
186	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Metepec	6
187	Municipio de Metepec	11
188	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec	7
189	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo	10
190	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo	10
191	Municipio de Mexicaltzingo	21
192	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos	7
193	Municipio de Morelos	11

194	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez	10
195	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez	3
196	Municipio de Naucalpan de Juárez	10
197	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez	13
198	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nextlalpan	7
199	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Nextlalpan	5
200	Municipio de Nextlalpan	10
201	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nextlalpan	11
202	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl	5
203	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl	8
204	Municipio de Nezahualcóyotl	10
205	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl	12
206	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	7
207	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero	8
208	Municipio de Nicolás Romero	11
209	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero	13
210	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nopaltepec	11
211	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Nopaltepec	10
212	Municipio de Nopaltepec	19
213	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocoyoacac	6
214	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac	19
215	Municipio de Ocoyoacac	18
216	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocuilan	11
217	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Ocuilan	13
218	Municipio de Ocuilan	19
219	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ocuilan	17
220	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otumba	5
221	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Otumba	6
222	Municipio de Otumba	12
223	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzoloapan	13
224	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Otzoloapan	6
225	Municipio de Otzoloapan	12
226	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec	10
227	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Otzolotepec	11
228	Municipio de Otzolotepec	8
229	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ozumba	4
230	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Ozumba	5
231	Municipio de Ozumba	8
232	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Papalotla	9
233	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Papalotla	11
234	Municipio de Papalotla	15
235	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán	8

236	Municipio de Polotitlán	8
237	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón	6
238	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Rayón	5
239	Municipio de Rayón	14
240	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla	7
241	Municipio de San Antonio la Isla	14
242	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso	5
243	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso	4
244	Municipio de San Felipe del Progreso	13
245	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón	4
246	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de San José del Rincón	5
247	Municipio de San José del Rincón	15
248	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Martín de Las Pirámides	8
249	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de San Martín de Las Pirámides	10
250	Municipio de San Martín de Las Pirámides	5
251	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco	10
252	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco	8
253	Municipio de San Mateo Atenco	9
254	Organismo Descentralizado Operador de Agua de San Mateo Atenco	10
255	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Simón de Guerrero	11
256	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero	9
257	Municipio de San Simón de Guerrero	15
258	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás	16
259	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Santo Tomás	7
260	Municipio de Santo Tomás	14
261	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soyaniquilpan de Juárez	7
262	Municipio de Soyaniquilpan de Juárez	13
263	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec	13
264	Municipio de Sultepec	12
265	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac	6
266	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tecámac	5
267	Municipio de Tecámac	9
268	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tecámac	7
269	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco	7
270	Municipio de Tejupilco	15
271	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla	5
272	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Temamatla	3
273	Municipio de Temamatla	10
274	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa	8
275	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Temascalapa	8

276	Municipio de Temascalapa	15
277	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa	13
278	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo	13
279	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Temascalcingo	10
280	Municipio de Temascalcingo	12
281	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo	9
282	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	5
283	Municipio Temascaltepec	12
284	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya	10
285	Municipio de Temoaya	13
286	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo	3
287	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tenancingo	10
288	Municipio de Tenancingo	12
289	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo	25
290	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire	4
291	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire	5
292	Municipio de Tenango del Aire	12
293	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Aire	9
294	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle	7
295	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle	7
296	Municipio de Tenango del Valle	8
297	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle	5
298	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan	10
299	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Teoloyucan	8
300	Municipio de Teoloyucan	14
301	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan	6
302	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán	8
303	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Teotihuacán	7
304	Municipio Teotihuacán	11
305	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teotihuacán	7
306	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetlaoxtoc	10
307	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc	11
308	Municipio de Tepetlaoxtoc	12
309	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de- Tepetlixpa	3
310	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa	8
311	Municipio de Tepetlixpa	11
312	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetzotlán	7
313	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán	5
314	Municipio de Tepetzotlán	10
315	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tequixquiac	5
316	Municipio de Tequixquiac	12
317	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tequixquiac	5

318	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán	8
319	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán	10
320	Municipio de Texcaltitlán	14
321	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcalyacac	7
322	Municipio de Texcalyacac	15
323	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco	14
324	Municipio de Texcoco	5
325	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tezoyuca	2
326	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tezoyuca	4
327	Municipio de Tezoyuca	12
328	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco	8
329	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tianguistenco	15
330	Municipio de Tianguistenco	17
331	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan	8
332	Municipio de Timilpan	17
333	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalmanalco	8
334	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tlalmanalco	7
335	Municipio de Tlalmanalco	16
336	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz	3
337	Municipio de Tlalnepantla de Baz	8
338	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tlalnepantla de Baz	12
339	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlatlaya	8
340	Municipio de Tlatlaya	9
341	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	8
342	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Toluca	10
343	Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	9
344	Municipio de Toluca	19
345	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca	17
346	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonanitla	8
347	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tonanitla	6
348	Municipio de Tonanitla	14
349	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonalico	10
350	Municipio de Tonalico	12
351	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tonalico	8
352	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec	6
353	Municipio de Tultepec	19
354	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán	1
355	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Tultitlán	6
356	Municipio de Tultitlán	5
357	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tultitlán	6
358	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo	7
359	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo	6

360	Municipio de Valle de Bravo	10
361	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Bravo	4
362	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad	6
363	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad	7
364	Municipio de Valle de Chalco Solidaridad	21
365	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Chalco Solidaridad	10
366	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Allende	2
367	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Villa de Allende	7
368	Municipio de Villa de Allende	10
369	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón	12
370	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón	7
371	Municipio de Villa del Carbón	21
372	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero	12
373	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero	11
374	Municipio de Villa Guerrero	12
375	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria	4
376	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Villa Victoria	9
377	Municipio de Villa Victoria	9
378	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco	8
379	Municipio de Xalatlaco	12
380	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán	7
381	Municipio de Xonacatlán	20
382	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan	7
383	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	7
384	Municipio de Zacazonapan	11
385	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan	10
386	Municipio de Zacualpan	13
387	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec	2
388	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Zinacantepec	4
389	Municipio de Zinacantepec	10
390	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zinacantepec	6
391	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpahuacán	7
392	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán	9
393	Municipio de Zumpahuacán	12
394	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango	2
395	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Zumpango	3
396	Municipio de Zumpango	10
397	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zumpango	2
		3,598

Programa Anual de Auditorías

Otra parte integrante de este Informe son los resultados obtenidos de la ejecución del Programa Anual de Auditorías. Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior se ejecutaron para el Ejercicio Fiscal 2022, 108 auditorías al ámbito municipal, 34 de Cumplimiento Financiero; 26 de Inversión Física; 21 de Desempeño y 27 de Legalidad.

Las Auditorías de Desempeño permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	
ENTIDAD	RECOMENDACIONES
Municipios	250
Organismos Descentralizados	149
Total	399

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚMERO DE AUDITORÍA	NÚMERO DE OBSERVACIONES
Municipio de Amatepec	AD-019	24
Municipio de Apaxco	AD-021	21
Municipio de Axapusco	AD-026	18
Municipio de Coatepec Harinas	AD-037	21
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Oro	AD-108	10
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	AD-110	16
Municipio de Ixtapan de la Sal	AD-046	22
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jocotitlán	AD-097	20
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Juchitepec	AD-098	19
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero	AD-100	18
Municipio de Otzolotepec	AD-063	19
Municipio de Ozumba	AD-064	21
Municipio de San Martín de las Pirámides	AD-069	22
Municipio de Temoaya	AD-073	20
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Aire	AD-102	19
Municipio de Tenango del Valle	AD-075	22
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan	AD-103	18
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco	AD-109	10
Municipio de Tlalmanalco	AD-082	19
Municipio de Tonanitla	AD-085	21
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zumpango	AD-107	19

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Legalidad, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	RECOMENDACIONES	ACCIONES Y PREVISIONES
Municipios	484	101
Organismos Descentralizados	0	0
Total	484	101

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD			
ENTIDAD	NÚMERO DE AUDITORÍA	RECOMENDACIONES	ACCIONES Y PREVISIONES
Amanalco Municipio	AL-018	19	4
Amecameca Municipio	AL-020	21	6
Atenco Municipio	AL-022	30	4
Calimaya Municipio	AL-027	18	4
Capulhuac Municipio	AL-028	21	7
Chalco Municipio	AL-029	17	7
Chapa de Mota Municipio	AL-030	17	5
Chiautla Municipio	AL-031	17	1
Chiconcuac Municipio	AL-033	17	4
Coacalco de Berriozábal Municipio	AL-035	14	4
Coyotepec Municipio	AL-038	21	6
Ixtapaluca Municipio	AL-045	17	4
Jaltenco Municipio	AL-047	25	6
Jiquipilco Municipio	AL-049	9	1
Malinalco Municipio	AL-054	12	4
Nextlalpan Municipio	AL-058	27	6
Otumba Municipio	AL-062	33	6
San Antonio la Isla Municipio	AL-066	14	4
San José del Rincón Municipio	AL-068	10	1
Temascaltepec Municipio	AL-072	23	6
Teotihuacán Municipio	AL-76	11	1
Tepetlaoxtoc Municipio	AL-077	13	1
Tepetlixpa Municipio	AL-078	23	5
Toluca Municipio	AL-084	15	1
Tultepec Municipio	AL-086	13	1
Villa del Carbón Municipio	AL-089	15	1
Xonacatlán Municipio	AL-091	12	1

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y las acciones y previsiones, para iniciar el plazo del procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Cumplimiento Financiero fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Municipios	1,018
Organismos Descentralizados	166
Total	1,184

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚMERO DE AUDITORÍA	NÚMERO DE OBSERVACIONES
La Paz	ACF-050	214
Ecatepec de Morelos	ACF-041	77
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ecatepec de Morelos	ACF-095	52
Atizapán de Zaragoza	ACF-023	50
Metepec	ACF-055	47
Aculco	ACF-016	46
Villa Victoria	ACF-090	43
Acolman	ACF-015	42
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli	ACF-094	41
Lerma	ACF-052	40
Zinacantepec	ACF-11	40
Tecámac	ACF-071	38
Naucalpan de Juárez	ACF-057	37
Chicoloapan	ACF-032	37
Toluca	ACF-06	33
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tlalnepantla de Baz	ACF-104	33
Chimalhuacán	ACF-034	31
Tezoyuca	ACF-081	25
Texcoco	ACF-080	23
Tepetzotlán	ACF-079	23
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tecámac	ACF-101	21
Nicolás Romero	ACF-061	20
Villa Guerrero	ACF-10	20
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chicoloapan	ACF-093	19
Nezahualcóyotl	ACF-059	18
Tonatico	ACF-08	17
San Felipe del Progreso	ACF-067	17
Zumpango	ACF-092	14
Cuautitlán	ACF-039	14
Atlacomulco	ACF-025	14
Tenancingo	ACF-074	13
Jilotepec	ACF-048	12
Acambay de Ruíz Castañeda	ACF-01	7
Almoloya del Río	ACF-03	6

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Inversión Física fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA	
ENTIDAD	RECOMENDACIONES
Municipios	1,091
Organismos Descentralizados	237
Total	1,328

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚMERO DE AUDITORÍA	NÚMERO DE OBSERVACIONES
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan	AIF-099	120
Villa de Allende	AIF-088	120
Metepéc	AIF-056	91
Toluca	AIF-007	88
Ecatepec de Morelos	AIF-042	78
Tlalnepantla	AIF-083	70
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Chalco	AIF-106	68
Lerma	AIF-053	59
Tonatico	AIF-009	55
Acambay	AIF-002	53
Hueypoxtla	AIF-044	46
Nezahualcóyotl	AIF-060	45
Huehuetoca	AIF-043	44
Ocoyoacac	AIF-005	42
Polotitlán	AIF-065	41
Coacalco	AIF-036	40
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca	AIF-105	39
Atizapán de Zaragoza	AIF-024	37
San Mateo Atenco	AIF-070	36
Zinacantepec	AIF-012	31
La Paz	AIF-051	27
Valle de Chalco	AIF-087	25
Ixtlahuaca	AIF-004	25
Almoleya de Juárez	AIF-017	23
Cuautitlán Izcalli	AIF-040	15
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	AIF-096	10

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

En resumen, más allá de la dictaminación de las cuentas públicas, dado que es una opinión y determinación política fundada y razonada de la "LXI" Legislatura Mexiquense, los resultados de la fiscalización continuarán con los cauces y plazos establecidos en Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, se integraron y presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas y discutidas por esta Comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas Públicas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

ARTÍCULO QUINTO.- Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2023, a aquellos entes que durante los últimos tres años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances que se tengan de las Auditorías Especiales.

En términos de lo establecido por el artículo 31 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se solicita respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de cabal cumplimiento a los Acuerdos relativos a las Auditorías Especiales emitidos por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, respecto del objeto y ejercicios fiscales señalados, a fin de dar respuesta a las solicitudes ciudadanas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización junto con la Junta de Coordinación Política den seguimiento al Decreto Número 85 de la “LX” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, para constituir la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, y que dicha unidad cumpla con sus atribuciones establecidas en el artículo 31 sexies de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, auxiliando a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que le envíe el Órgano Superior; así como, vigilar que el desempeño de los servidores públicos del Órgano Superior esté apegado a la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Organismos Descentralizados Operadores de Agua; Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez, que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, podrán solicitar su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura. Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La revisión, fiscalización y calificación de las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN DE LAS “CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AYAPANGO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA, Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (MAVICI)”.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Secretario Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Prosecretaria Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

DECRETO NÚMERO 221.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS PODERES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUXILIARES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO. DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 221

ARTÍCULO PRIMERO.- La "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO TERCERO.- En lo general y en lo particular, se califica y aprueba "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México". La aprobación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a aquellos entes que durante los últimos tres años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances que se tengan de las Auditorías Especiales.

En términos de lo establecido por el artículo 31 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se solicita respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de cabal cumplimiento a los Acuerdos relativos a las Auditorías Especiales emitidos por la Comisión Legislativa de

Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, respecto del objeto y ejercicios fiscales señalados, a fin de dar respuesta a las solicitudes ciudadanas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización junto con la Junta de Coordinación Política den seguimiento al Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para constituir la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, y que dicha unidad cumpla con sus atribuciones establecidas en el artículo 31 sexies de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, auxiliando a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que le envíe el Órgano Superior; así como, vigilar que el desempeño de los servidores públicos del Órgano Superior esté apegado a la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO NOVENO.- La revisión, fiscalización y calificación de la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta en Funciones.- Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Rúbrica.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS PODERES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUXILIARES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con forme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61, faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 26 de abril de 2023 el Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, presentó a la “LXI” Legislatura del Estado de México la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”, la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Cuenta Pública se conforma por los siguientes elementos:

- A.** Tomo I, Resultados generales.
- B.** Tomo II, Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.
- C.** Tomo III, Avance presupuestal y programático.
- D.** Tomo IV, Evaluación cualitativa.
- E.** Tomo V al XII, Organismos Auxiliares.
- F.** Tomo XIII, Entes Autónomos.
- G.** Volumen 1, Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
- H.** Volúmenes 2 - 10, Anexos del Tomo II Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como Dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitió el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 20 de febrero de 2023 a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el 15 de noviembre del 2023 a esta “LXI” Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2022”, documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibida, revisada y fiscalizada la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”, analizamos la

información correspondiente al ámbito estatal, así como los actos de fiscalización que sumaron 94 revisiones y 36 auditorías desglosadas de la siguiente forma:

1. Revisiones: 94.
 - a. 3 a Poderes Públicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial);
 - b. 7 a Órganos Autónomos; y
 - c. 84 a Organismos Auxiliares.

2. Auditorías: 36.
 - a. 11 de Cumplimiento Financiero;
 - b. 08 de Inversión Física;
 - c. 11 de Desempeño; y
 - d. 06 de Legalidad.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento, a la fecha de la emisión de este dictamen las 36 auditorías se encuentran en etapa de seguimiento, etapa en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que se realice la investigación pertinente para determinar si existe la comisión de una presunta falta administrativa grave o no grave, y en su caso, emita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que determine a los presuntos responsables.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo, con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2022”.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México” cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2022”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXI” Legislatura del Estado de México la calificación de la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Resultados de Actos de Fiscalización al Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

A.- PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos, el gasto total previsto en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 ascendió a la cantidad de 303,120,223.8 miles de pesos y correspondió al total de los ingresos aprobados por la Ley de Ingresos del

Estado de México; mientras que el presupuesto total ejercido correspondió a \$340,238,053.1 miles de pesos, mismo que a continuación se muestra:

ENTE	PRESUPUESTO DE EJERCIDO
Poderes	186,493,220.8
Organismos Auxiliares	141,150,996.5
Órganos Autónomos	12,593,835.8

B.- RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Revisiones de las Cuentas Públicas

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza. En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el Estado de Actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas. Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la Entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue:

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Poderes	19
Órganos Autónomos	26
Organismos Auxiliares	407
Total	452

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA		
NO.	ENTIDAD	OBSERVACIONES
1	Banco de Tejidos del Estado de México	5
2	Centro de Conciliación Laboral	4
3	Centro de Control de Confianza del Estado de México	4
4	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	3
5	Colegio de Bachilleres del Estado de México	6
6	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	5
7	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	4
8	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	3
9	Comisión del Agua del Estado de México	5
10	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	4
11	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	1
12	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	3
13	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	3
14	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	3
15	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	7

16	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	4
17	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	6
18	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	5
19	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	8
20	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	3
21	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	3
22	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	9
23	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	3
24	Instituto de la Función Registral del Estado de México	4
25	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios	5
26	Instituto de Salud del Estado de México	4
27	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	8
28	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	5
29	Instituto Hacendario del Estado de México	3
30	Instituto Materno Infantil del Estado de México	6
31	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	5
32	Instituto Mexiquense de la Juventud	5
33	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	2
34	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	6
35	Instituto Mexiquense del Emprendedor	6
36	Instituto Mexiquense para la Discapacidad	3
37	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	3
38	Junta de Caminos del Estado de México	5
39	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	5
40	Protectora de Bosques del Estado de México	5
41	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	5
42	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	3
43	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	4
44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	3
45	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	7
46	Sistema Mexiquense de Medios Públicos	5
47	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	7
48	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	6
49	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	6
50	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	6
51	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	5
52	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	8
53	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	9
54	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	6

55	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	6
56	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	5
57	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	6
58	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	2
59	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	6
60	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	7
61	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	6
62	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	6
63	Unidad de Asuntos Internos	4
64	Universidad Digital del Estado de México	5
65	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	5
66	Universidad Estatal del Valle de Toluca	5
67	Universidad Intercultural del Estado de México	3
68	Universidad Mexiquense de Seguridad	2
69	Universidad Mexiquense del Bicentenario	4
70	Universidad Politécnica de Atlacomulco	6
71	Universidad Politécnica de Atlautla	5
72	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	4
73	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	5
74	Universidad Politécnica de Otzolotepec	4
75	Universidad Politécnica de Tecámac	4
76	Universidad Politécnica de Texcoco	5
77	Universidad Politécnica del Valle de México	6
78	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	5
79	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	6
80	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	3
81	Universidad Tecnológica de Tecámac	6
82	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	5
83	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	4
84	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	6
85	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	3
86	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	4
87	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	3
88	Instituto Electoral del Estado de México	4
89	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	4
90	Tribunal Electoral del Estado de México	2
91	Universidad Autónoma del Estado de México	6
92	Gubernatura	11
93	Poder Judicial del Estado de México	5
94	Poder Legislativo	3

Programa Anual de Auditorías

Otra parte integrante de este Informe son los resultados obtenidos de la ejecución de las auditorías. Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior se ejecutaron para el Ejercicio Fiscal 2022, 36 auditorías al ámbito estatal; 11 auditorías de Cumplimiento Financiero; 08 de Inversión Física; 11 de Desempeño y 06 de Legalidad.

Las Auditorías de Desempeño permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	
ENTIDAD	RECOMENDACIONES
Poderes	49
Órganos Autónomos	10
Organismos Auxiliares	100
Programas Sociales	25
Total	184

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚMERO DE AUDITORÍA	NÚMERO DE OBSERVACIONES
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	AD-122	15
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	AD-123	15
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	AD-141	10
Comisión del Agua del Estado de México	AD-124	29
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	AD-125	24
Familias Fuertes Canasta EDOMÉX	AD-137	10
Salario Rosa por el Campo	AD-140	15
Secretaría de Cultura y Turismo	AD-112	13
Secretaría de las Mujeres	AD-117	16
Secretaría del Medio Ambiente	AD-120	20
Universidad Digital del Estado de México	AD-135	17

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Legalidad, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	RECOMENDACIONES	ACCIONES Y PREVISIONES
Poderes	44	01
Órganos Autónomos	46	0
Organismos Auxiliares	12	01
Programas Sociales	28	04
Total	130	06

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD			
ENTIDAD	NÚMERO DE AUDITORÍA	RECOMENDACIONES	ACCIONES Y PREVISIONES
Familias Fuertes Canasta EDOMÉX	AL-136	12	2
Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México	AL-142	46	0
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	AL-130	12	1
Salario Rosa por el Campo	AL-139	16	2
Secretaría de Finanzas (Dirección General de Innovación)	AL-114	38	0
Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)	AL-115	6	1

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido lo en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Cumplimiento Financiero fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO	
ENTIDAD	RECOMENDACIONES
Poderes	235
Órganos Autónomos	20
Organismos Auxiliares	135
Programas Sociales	29
Total	419

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚMERO DE AUDITORÍA	NÚMERO DE OBSERVACIONES
Coordinación General de Comunicación Social	ACF-111	153
Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)	ACF-116	49

Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	ACF-132	45
Instituto de Salud del Estado de México	ACF-13	42
Secretaría del Campo	ACF-119	33
Familias Fuertes Salario Rosa	ACF-138	29
Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	ACF-134	21
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	ACF-127	17
Colegio de Bachilleres del Estado	ACF-121	7
Instituto Hacendario del Estado México	ACF-128	3
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	ACF-143	20

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Inversión Física fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA	
ENTIDAD	RECOMENDACIONES
Poderes	137
Organismos Auxiliares	320
Total	457

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚMERO DE AUDITORÍA	NÚMERO DE OBSERVACIONES
Comisión del Agua del Estado de México	AIF-126	183
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	AIF-113	89
Junta de Caminos del Estado de México	AIF-131	74
Secretaría de Movilidad	AIF-118	48
Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano	AIF-144	36
Instituto de Salud del Estado de México	AIF-014	22
Servicios de Autopistas Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	AIF-133	3
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	AIF-129	2

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En este sentido, dado que las responsabilidades de los servidores públicos no se extinguen por la dictaminación de la cuenta pública y que el dictamen de la cuenta pública es una opinión y determinación política fundada y razonada de

la “LXI” Legislatura Mexiquense, se continuará con los cauces y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”, se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”. La aprobación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2023, a aquellos entes que durante los últimos tres años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances que se tengan de las Auditorías Especiales.

En términos de lo establecido por el artículo 31 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se solicita respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de cabal cumplimiento a los Acuerdos relativos a las Auditorías Especiales emitidos por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, respecto del objeto y ejercicios fiscales señalados, a fin de dar respuesta a las solicitudes ciudadanas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización junto con la Junta de Coordinación Política den seguimiento al Decreto Número 85 de la “LX” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para constituir la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, y que dicha unidad cumpla con sus atribuciones establecidas en el artículo 31 sexies de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, auxiliando a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que le envíe el Órgano Superior; así como, vigilar que el desempeño de los servidores públicos del Órgano Superior esté apegado a la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”.

ARTÍCULO NOVENO.- La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS PODERES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUXILIARES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Secretario Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Prosecretaria Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, A TRAVÉS DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, REALICE LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE 20 CUENTAS BANCARIAS DE RECURSOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; Y LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PAGADORA DEL RAMO 28 (PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GOBIERNO, Secretaría de Finanzas.

Maestro Rafael Pulido Velázquez, Subsecretario de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que los días 20, 21, 22 y 26 de diciembre de 2023; en términos del artículo primero del Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año 2023”, son días no laborales, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que se realizará la SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE 20 CUENTAS BANCARIAS DE RECURSOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PAGADORA DEL RAMO 28 (PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, A TRAVÉS DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, REALICE LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE 20 CUENTAS BANCARIAS DE RECURSOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PAGADORA DEL RAMO 28 (PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22 y 26 de diciembre de 2023; para que se lleve a cabo la SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE 20 CUENTAS BANCARIAS DE RECURSOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PAGADORA DEL RAMO 28 (PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE.- LIC. PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES; PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIÓN PÚBLICA. HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, POR LO QUE PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Politécnica de Oztolotepec, Rectoría, Subdirección Administrativa.

ACUERDO POR LO QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

COMITÉ COLEGIADO QUE TIENE POR OBJETIVO REGULAR LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

QUE POR DECRETO NÚMERO 85 DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EL DÍA 3 MAYO DE 2013, SE EXPIDIÓ LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CON EL OBJETIVO DE REGULAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES, CON LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL, POR LO QUE SE ACTÚA EN CUMPLIMIENTO EN EL DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

QUE, CON LA FINALIDAD DE NO DESFASAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS CITADOS, RESULTA INDISPENSABLE LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES, POR LO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC LLEVADA A CABO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2023 SE EMITIO EL ACUERDO NUMERO **CAAS/SEG-02/ORD/2023** AL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO.

EN MERITO DE LO EXPUESTO Y FUNDAMENTADO HE TENIDO A BIEN:

PRIMERO: CAAS/SEG-02/ORD/2023, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DETERMINAN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AUTORIZAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS HABILITAR LOS DÍAS VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES; PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIÓN PÚBLICA. HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, POR LO QUE PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS ACTOS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN EL PERIODO HABILITADO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO"

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRA SUS EFECTOS EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL, PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" DADO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

C.P. FERNANDO EDGAR ROSALES JIMENEZ.- ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, CON LA FINALIDAD DE TENER EL TIEMPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS FALTANTES, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS QUE SERÁN UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2024, ASÍ COMO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo de UTFV Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Nicolás Romero, México, a 08 de diciembre de 2023

ASUNTO: SE HABILITAN DÍAS Y HORAS

Lic. Juan José Alcántara Trigos, Subdirector de Servicios Administrativos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV; 2, 3, 22 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 22, 23, 24, y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 1, 3, 12, 13 y 108 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas

Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 4 de enero del 2000, a través del cual se publicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la Contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado de México.

Que, con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos faltantes, para la contratación de bienes y/o servicios que serán utilizados durante el ejercicio 2024, así como actividades administrativas derivadas.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos de conformidad con el apartado 205H12100, del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, tiene entre sus funciones formar parte del Comité de Adquisiciones, así como coordinar, participar y supervisar en la celebración de licitaciones públicas para la adquisición de bienes y la contratación de servicios de la Universidad; supervisar la formulación y el ejercicio del presupuesto de los programas anuales de mantenimiento y adecuación a instalaciones, de adquisición de bienes instrumentales y de consumo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles, de seguros de bienes patrimoniales universitarios y de contratos de servicios generales.

Que los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, 2, 3, y 4 de enero de 2024, forman parte del segundo período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año y por ende estos días son inhábiles; en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS CON LA FINALIDAD DE TENER EL TIEMPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS FALTANTES, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS QUE SERÁN UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2024, ASÍ COMO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS.

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, 2, 3, y 4 de enero de 2024, que forman parte del segundo período vacacional del presente año, exclusivamente para que la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, a través del Comité de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, incluyendo los actos administrativos inherentes a los mismos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento, en Nicolás Romero, Estado de México a **los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.**

Sin otro particular por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.- L.C. MARIANA PICHARDO ESCAMILLA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- LIC. JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS.- SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023 EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA QUE SUSTANCIEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Estatal del Valle de Toluca.

MTRA. BLANCA MIRIAM GONZÁLEZ GARDUÑO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 78 y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación", el día 4 de enero del 2000, se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las unidades administrativas de la Presidencia de la República; las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la Fiscalía General de la República; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y las entidades federativas y su entes públicos, con cargo total o parcial a fondos federales.

2.- Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023 son considerados como días inhábiles, conforme al Calendario Oficial que rige durante el año 2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022 y, en términos de los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

3.- Que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, acordaron la habilitación de los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2023 con la finalidad de dar continuidad a los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del 2023, en la Dirección Administrativa, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUSTANCIE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" .

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DE 2023.- MTRA. BLANCA MIRIAM GONZÁLEZ GARDUÑO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA. (RÚBRICA).

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2023, CON UN HORARIO DE 09:00 A LAS 18:00 HORAS, EXCLUSIVAMENTE PARA QUE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, SEAN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CONALEP Estado de México.

MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS, DIRECTORA GENERAL DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 5 SEGUNDO PARRAFO, 12 SEGUNDO PARRAFO, 22 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 43 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que, el CONALEP Estado de México Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que, con el objeto de que el Colegio, por conducto del Comité de Adquisiciones y Servicios implemente o concluya los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios en sus diferentes modalidades, requeridos por las Unidades Administrativas del CONALEP Estado de México para el cumplimiento de sus funciones y programas encomendados, en estricto apego a las políticas y lineamientos

establecidos para tal fin, es necesario habilitar días y horas inhábiles a que se refiere el Artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2023, CON UN HORARIO DE 09:00 A LAS 18:00 HORAS, EXCLUSIVAMENTE PARA QUE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, SEAN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PRIMERO: Se habilitan los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, con un horario de 09:00 a las 18:00 horas, exclusivamente para que, el Comité de Adquisiciones y Servicios del CONALEP Estado de México, realice los actos relacionados con los procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien, sean en la modalidad de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintitrés

ATENTAMENTE.- MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS.- DIRECTORA GENERAL DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR**INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Toluca, Estado de México,
a 14 de diciembre de 2023

**INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023****H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 30 de noviembre, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	447,817	\$3,934,844,196.00	\$0.00	\$3,166,507,200.00	80.47%	0	447,817	Al 15 de septiembre se atendió a un total de 447,817 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMEX.	569,454	\$1,413,043,155.60	\$0.00	\$1,229,250,820.40	86.99%	0	558,393	Al 15 de septiembre se atendieron a un total de 558,393 beneficiarios del programa.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	100,000	\$620,350,000.00	\$0.00	\$297,609,190.40	47.97%	0	99,757	Al 15 de septiembre se atendieron a un total de 99,757 beneficiarios del programa.
4	Comunidad Fuerte EDOMEX	6,300	\$14,563,170.00	\$0.00	\$14,563,170.00	100.00%	0	6,300	Al 15 de septiembre se atendió a los 6,300 beneficiarios del programa.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	6,000	\$36,000,000.00	\$0.00	\$36,000,000.00	100.0%	0	6,000	Al 15 de septiembre se atendieron a los 6,000 jóvenes beneficiarios del programa.
6	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	10,000	\$62,035,000.00	\$0.00	\$37,647,678.46	60.69%	0	9,708	Al 15 de septiembre se atendieron a un total de 9,708 beneficiarios del programa.
7	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	752	\$17,000,000.00	\$0.00	\$16,658,114.38	97.99%	0	752	Al 15 de septiembre se atendieron a los 752 beneficiarios del programa.

ADMINISTRACION 2023 - 2029

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Mujeres con Bienestar.	400,000	1000,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se lleva a cabo la integración del padrón de beneficiarias.
2	Comunidad Fuerte EDOMEX.	2,988	\$7,488,672.90	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en trámite el proceso para la adquisición de funcionales para entrega a beneficiarios.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas sociales, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y ENERO 2024 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, Dirección General de Vialidad.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y ENERO 2024 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ING. RAMÓN SABAS JIMÉNEZ FONSECA, DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54 y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II, 5, 7 FRACCIÓN, 9, 10 FRACCIÓN I, IV, Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley Orgánica de la Administración Pública, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el 13 de diciembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Código Administrativo del Estado de México, mismo que en su Libro Décimo Segundo, regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General de Justicia, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios, y los tribunales administrativos.

Que el 21 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2023, mismo que dispone que los días 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; 01, 02, 03 y 04 de enero de 2024, son considerados días no laborables en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos reglamentos, para los procedimientos de adjudicación, los diversos actos para la adjudicación y contratación de obras se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles, en congruencia con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2023.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y ENERO 2024 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días **20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023** y los días **01, 02, 03 y 04 de enero de 2024** de las **09:00 a 18:00** horas, para que la Dirección General de Vialidad, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación y contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como, para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Naucalpan, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

ING. RAMÓN SABAS JIMÉNEZ FONSECA.- DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: issemym, Comisión Auxiliar Mixta, C.A.M./2682/3023/5.

COMISIÓN AUXILIAR MIXTA

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2024

PROG.	CONCEPTO	COSTO
I. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR		
1	ANASTOMOSIS ESPLENORRENAL O PORTO CAVA	\$41,047.79
2	ANEURISMA (CARÓTIDA, AXILAR, POPLÍTEA, RADIAL)	\$41,047.79
3	ANEURISMA (SUBCLAVIA, FEMORAL O ILIACA)	\$41,047.79
4	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL	\$41,047.79
5	ANEURISMA DE AORTA TORÁCICA	\$63,757.96
6	ANGIOGRAFÍA DE AORTA TORÁCICA	\$7,142.84
7	ANGIOGRAFÍA DE ARTERIAS RENALES	\$7,142.84
8	ANGIOGRAFÍA DE MIEMBROS TORÁCICOS	\$7,142.84
9	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA CON STENT	\$17,770.34
10	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA SIN STENT	\$17,770.34
11	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA CON STENT	\$21,032.43
12	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA SIN STENT	\$21,032.43
13	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA CON STENT	\$20,541.66
14	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA SIN STENT	\$17,769.15
15	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL CON STENT	\$13,127.32
16	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL SIN STENT	\$13,127.32
17	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR CON STENT	\$17,769.15
18	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR SIN STENT	\$20,541.66
19	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA CON STENT	\$17,769.15
20	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA SIN STENT	\$17,769.15
21	APLICACIÓN DE FILTRO EN CAVA INFERIOR	\$17,538.44
22	ARTERIORRAFIA EN ABDOMEN	\$21,045.14
23	ARTERIORRAFIA EN CUELLO	\$16,367.48
24	ARTERIORRAFIA EN EXTREMIDADES	\$14,030.51
25	ARTERIORRAFIA EN TÓRAX	\$22,213.63
26	CATETERISMO DERECHO CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	\$12,965.22
27	CATETERISMO DERECHO	\$9,775.32
28	CATETERISMO DERECHO CON ANGIOGRAFÍA PULMONAR	\$7,880.93

29	CATETERISMO IZQUIERDO CON ARTERIOGRAFÍA CORONARIA	\$8,366.33
30	CAMBIO VALVULAR (VALVULOPLASTIA)	\$74,978.95
31	CONDUCTO ARTERIOSO (CIERRE)	\$41,047.79
32	EMBOLECTOMÍA /AÓRTICA	\$41,047.79
33	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA DE VASOS MEDIANOS O PEQUEÑOS	\$23,569.87
34	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA EN GRANDES VASOS	\$41,047.79
35	ESCALENOTOMÍA UNILATERAL	\$23,569.87
36	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CON PUENTE DE SAFENA INTERNA	\$23,569.87
37	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CONGÉNITA O TRAUMÁTICA	\$23,569.87
38	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA.	\$23,569.87
39	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA	\$23,569.87
40	FLEBORRAFIA EN ABDOMEN	\$23,569.87
41	FLEBORRAFIA EN CUELLO	\$23,569.87
42	FLEBORRAFIA EN EXTREMIDADES	\$23,569.87
43	FLEBORRAFIA EN TÓRAX	\$23,569.87
44	INJERTO AORTO - FEMORAL BILATERAL	\$61,571.68
45	INJERTO AORTO - FEMORAL UNILATERAL	\$41,047.79
46	INJERTO AORTO - RENAL BILATERAL	\$61,571.68
47	INJERTO AORTO - RENAL UNILATERAL	\$41,047.79
48	INJERTO ARTERIAL DE VASOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS	\$41,047.79
49	INJERTO DE PIEL CON LIGADURA DE VENAS PERFORANTES	\$23,384.59
50	INJERTO DE PIEL EN ULCERAS VENOSAS	\$23,384.59
51	INJERTOS O IMPLANTES ARTERIALES DE GRANDES VASOS	\$23,569.87
52	INJERTOS VENOSOS	\$17,538.44
53	LIGADURA DE VENAS PERFORANTES INSUFICIENTES	\$23,569.87
54	LIGADURA DE VENAS SAFENA INTERNA	\$17,538.44
55	MARCAPASO CON TORACOTOMÍA (APLICACIÓN DE)	\$40,721.70
56	MARCAPASO ENDOCÁRDICO PERMANENTE (APLICACIÓN DE)	\$12,860.79
57	MARCAPASO ENDOCÁRDICO TRANSITORIO (APLICACIÓN DE)	\$10,523.80
58	MARCAPASO IMPLANTACIÓN EN UNA CÁMARA	\$14,216.91
59	MARCAPASO IMPLANTACIÓN EN DOS CÁMARAS	\$18,236.03
60	MARCAPASO TRICAMERAL	\$29,375.40
61	PERICARDIOCENTESIS	\$22,445.68
62	PUENTE ARTERIAL	\$25,042.21
63	RESECCIÓN DE HEMANGIOMAS CAVERNOSOS	\$11,692.30
64	REVASCULARIZACIÓN CORONARIA	\$63,384.52
65	SAFENECTOMÍA BILATERAL	\$21,153.84
66	SAFENECTOMÍA UNILATERAL	\$14,102.15
67	SIMPATECTOMÍA LUMBAR	\$23,569.87

68	TROMBOENDARECTOMÍA DE GRANDES VASOS	\$41,047.79
69	TROMBOENDARECTOMÍA DE MEDIANOS VASOS	\$35,295.52
70	TROMBOENDARECTOMÍA DE PEQUEÑOS VASOS	\$29,544.47
71	TROMBÓLISIS CORONARIA TRANSVENOSA	\$8,184.36
II. CIRUGÍA DE TÓRAX		
72	ABSCESO PULMONAR DRENAJE	\$12,241.95
73	BIOPSIA DE GANGLIO SUPRACLAVICULAR	\$5,206.32
74	BIOPSIA PLEURAL PERCUTÁNEA	\$11,188.34
75	BIOPSIA PULMONAR CON TORACOTOMÍA	\$17,733.61
76	BIOPSIA PULMONAR PERCUTÁNEA	\$3,811.79
77	BLOQUEO INTERCOSTAL	\$1,461.22
78	BOCIO INTRATORÁCICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$25,332.48
79	BRONCOSCOPIA DIAGNÓSTICA	\$8,294.02
80	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL	\$4,027.94
81	COLOCACIÓN DE SONDA INTRAPLEURAL (SELLO DE AGUA)	\$3,811.79
82	DECORTICACIÓN PULMONAR	\$25,332.48
83	HERNIA ESOFAGO-HIATAL, PROCEDIMIENTO DE BELSEY	\$17,733.61
84	LAVADO DE CAVIDAD PLEURAL Y DECORTICACIÓN	\$35,902.08
85	LOBECTOMIA	\$35,947.55
86	MEDIANOSTOMÍA VÍA CERVICAL	\$25,332.48
87	MEDIATINOFOMIA CON ESTEREOTOMÍA	\$22,800.35
88	NEUMONECTOMÍA	\$42,622.66
89	PLASTÍA DIAFRAGMÁTICA	\$35,776.43
90	PLEUOSTOMÍA	\$12,666.86
91	PLEUOSTOMÍA CON RESECCIÓN COSTAL	\$14,776.56
92	PLEUROTOMÍA SIMPLE	\$10,925.24
93	POLISOMNOGRAFÍA	\$10,450.40
94	PUNCIÓN ASPIRADORA DE CAVIDAD PLEURAL	\$3,800.68
95	PUNCIÓN PULMONAR PERCUTÁNEA	\$3,800.68
96	REPARACIÓN DE RUPTURA DIAFRAGMÁTICA	\$17,733.61
97	REPARACIÓN TRANSTORÁCICA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA	\$24,057.77
98	RESECCIÓN DE TUMOR MEDIASTAL	\$30,399.22
99	TORACOPLASTÍA	\$42,622.66
100	TORACOTOMÍA EXPLORADORA	\$24,066.41
101	TROMBOENDARTERECTOMÍA	\$229,357.11
102	VENTANA PERICARDICA POR TORACOSCOPIA	\$18,615.18
CIRUGÍA DE VÍA AÉREA		
103	COLOCACIÓN DE FÉRULA TRAQUEAL O BRONQUIAL (STENT)	\$17,276.13
104	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR FIBROBRONCOSCOPIA	\$7,835.70

105	TRAQUEOPLASTÍA	\$49,931.68
106	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL CON INJERTO	\$27,282.84
107	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL SIN INJERTO	\$21,531.81
108	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL TORÁCICA CON INJERTO	\$42,816.57
109	TRAQUEOSTOMÍA	\$20,844.55
FISIOLOGÍA RESPIRATORIA		
110	ESPIROMETRÍA CON BRONCODILATADOR	\$664.14
111	ESPIROMETRÍA SIMPLE	\$510.97
112	OXIMETRÍA DE PULSO	\$151.98
113	PLETISMOGRAFÍA SIMPLE	\$921.43
114	FISIOTERAPIA PULMONAR CON PERCUTOR	\$434.83
115	INHALOTERAPIA	\$507.87
116	OXIMETRIA CONTINUA	\$557.31
III. CIRUGÍA GENERAL Y GASTROENTEROLOGÍA		
117	ABSCESO HEPÁTICO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$18,412.96
118	ABSCESO MAMARIO, DRENAJE	\$3,573.39
119	ABSCESO PANCREÁTICO. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$18,412.96
120	ABSCESO SUBCUTÁNEO, CANALIZACIÓN	\$1,773.73
121	ABSCESO SUBFRÉNICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$18,412.96
122	ANASTOMOSIS ESPLENORRENAL	\$40,721.70
123	ANASTOMOSIS MESOCAVA	\$40,721.70
124	ANASTOMOSIS PORTOCAVA	\$40,721.70
125	APENDICECTOMÍA	\$22,733.64
126	APENDICECTOMÍA CON DRENAJE	\$24,844.58
127	APENDICECTOMÍA CON LAPAROSCOPIA	\$30,400.46
128	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE	\$3,378.24
129	BIOPSIA DE PIEL	\$1,688.51
130	BIOPSIA HEPÁTICA POR LAPAROTOMÍA	\$15,198.99
131	BIOPSIA HEPÁTICA POR PUNCIÓN	\$5,321.20
132	CARDIOMIOTOMÍA (ACALASIA)	\$19,876.65
133	CIERRE DE COLOSTOMÍA	\$19,876.65
134	CIRUGÍA DE CANALES BILIARES	\$25,332.48
135	CIRUGÍA DE GLÁNDULA SUBMAXILAR	\$16,367.48
136	CIRUGÍA DE PARÓTIDA	\$19,974.24
137	COLANGIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA	\$5,887.31
138	COLANGIOPANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	\$14,213.88
139	COLECISTECTOMÍA	\$24,845.81
140	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	\$29,229.50
141	COLECISTECTOMÍA Y EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	\$26,769.01

142	COLECTOMÍA PARCIAL	\$25,332.48
143	COLECTOMÍA TOTAL	\$30,399.22
144	COLON, RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL	\$30,399.22
145	COLOPROCTOANASTOMOSIS	\$23,384.59
146	COLOSTOMÍA	\$23,643.98
147	CONDUCTOS BILIARES, REPARACIÓN POR ESTENOSIS CICATRIZAL	\$25,332.48
148	CUERO CABELLUDO EXCISIÓN, HERIDAS, ESQUIRLAS CRANEANAS	\$3,800.68
149	CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	\$6,332.81
150	CUERPO EXTRAÑO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCIÓN	\$2,110.94
151	DERIVACIONES BILIO-INTESTINALES	\$35,464.74
152	DESVASCULARIZACIÓN, PARAESOFAGOGASTRICA. ESPLENECTOMÍA, VAGOTOMÍA Y PILOPLASTÍA EN HIPERTENSIÓN PORTAL HEMORRÁGICA	\$43,665.15
153	DILATACIONES ESOFÁGICAS. CADA SESIÓN	\$3,800.68
154	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	\$35,464.74
155	DIVERTÍCULO DE MECKEL	\$24,845.81
156	DRENAJE DE COLECCIONES PANCREÁTICAS	\$20,424.80
157	ENTERO- ENTERO ANASTOMOSIS	\$24,845.81
158	ESCLEROTERAPIA ENDOSCÓPICA VARICES (SESIÓN)	\$3,507.94
159	ESCLEROTERAPIA VARICES ESOFÁGICAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	\$11,692.30
160	ESFINTEROTOMÍA	\$9,557.34
161	ESFINTEROPLASTIA TRANSDUODENAL	\$22,800.35
162	ESOFAGECTOMÍA	\$33,905.93
163	ESOFAGOGASTRECTOMÍA POR CÁNCER FUNDICO	\$37,413.86
164	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (PANENDOSCOPIA)	\$5,066.74
165	ESOFAGOMIOTOMIA (HELLER)	\$22,797.88
166	ESOFAGOSCOPIA	\$1,947.89
167	ESPLENECTOMÍA	\$26,598.54
168	EVENTRACIÓN PARED ABDOMINAL, REPARACIÓN	\$36,450.41
169	FLEGMÓN DIFUSO. DEBRIDACIÓN	\$1,752.73
170	FUNDUPLICACIÓN TIPO NISSEN	\$25,332.48
171	GANGLIOS DE CUELLO, RESECCIÓN	\$7,014.63
172	GANGLIOS EXTIRPACIÓN	\$9,352.85
173	GANGLIOS SUPERFICIALES, RESECCIÓN	\$7,014.63
174	GASTRECTOMÍA PARCIAL	\$25,332.48
175	GASTRECTOMÍA RADICAL	\$39,300.00
176	GASTRECTOMÍA TOTAL	\$35,464.74
177	GASTROENTEROANASTOMOSIS	\$24,065.18
178	GASTROSCOPIA	\$3,343.66
179	GASTROSTOMÍA	\$6,044.97
180	DUODENOSTOMÍA, ILEOSTOMÍA, CECOSTOMIA O COLOSTOMÍA	\$19,371.46

181	GLÁNDULA SUBMAXILAR, RESECCIÓN	\$12,666.86
182	HEPATECTOMÍA DERECHA	\$45,598.23
183	HERIDAS SUTURAS DE 3 A 10 CMS.	\$973.32
184	HERIDAS SUTURAS DE MENOS DE 3 CMS.	\$974.57
185	HERIDAS SUTURAS DE MÁS DE 10 CMS.	\$1,461.22
186	HERNIA CRURAL	\$16,888.73
187	HERNIA DIAFRAGMÁTICA	\$21,954.24
188	HERNIA INGUINAL	\$16,888.73
189	HERNIA INGUINAL BILATERAL	\$25,332.48
190	HERNIA INGUINAL CON ORQUIDOPEXIA	\$20,265.74
191	HERNIA LUMBAR (PARED)	\$17,733.61
192	HERNIA UMBILICAL	\$16,466.30
193	ILEOSTOMÍA CONTINENTE	\$23,643.98
194	INJERTOS CUTÁNEOS LIBRES SUPERFICIALES MAYORES	\$12,666.86
195	INJERTOS CUTÁNEOS SUPERFICIALES LIBRES HASTA 10 CMS.	\$10,133.49
196	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$19,371.46
197	LAVADO QUIRÚRGICO	\$2,110.94
198	LIPOMAS EXTIRPACIÓN	\$2,110.94
199	LOBECTOMÍA HEPÁTICA, RESECCIÓN SEGMENTARIA	\$30,399.22
200	MEDULA ÓSEA BIOPSIA	\$2,110.94
201	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL, CIRUGÍA	\$21,531.81
202	PÁNCREAS TRATAMIENTO DE PSEUDOQUISTE	\$22,800.35
203	PANCREATECTOMÍA PARCIAL	\$22,800.35
204	PANCREATECTOMÍA TOTAL	\$50,664.96
205	PANCREATITIS NECROHEMORRÁGICA	\$26,796.18
206	PANCREATOGRAFÍA DIAGNOSTICA	\$5,947.32
207	PANENDOSCOPIA	\$1,537.06
208	PARACENTESIS	\$2,110.94
209	PARATIROIDECTOMÍA	\$26,702.31
210	PAROTIDECTOMÍA	\$23,384.59
211	PERFORACIÓN ESOFÁGICA	\$30,399.22
212	PILONIDAL QUISTE EXTIRPACIÓN	\$14,030.51
213	PILOROPLASTIA	\$30,399.22
214	PILOROTOMÍA	\$20,578.24
215	POLIPECTOMÍA COLÓNICA	\$4,273.05
216	POLIPECTOMÍA GÁSTRICA	\$4,977.55
217	QUISTE BRANQUIAL O TIROGLOSO	\$1,688.51
218	QUISTE SEBÁCEO EXTIRPACIÓN (ANESTESIA LOCAL)	\$5,321.20
219	RECTO RESECCIÓN ABOMINOPERINEAL	\$31,328.09

220	RECTOSIGMOSCOPIA RÍGIDA	\$25,332.48
221	REPARACIÓN DE ANO CONTRA NATURA O FÍSTULAS DE VÍSCERAS ABDOMINALES A LA PIEL	\$25,332.48
222	REPARACIÓN DE NERVIOS FACIALES	\$23,503.17
223	RESECCIÓN DE INTESTINO DELGADO (YEYUNO O ILEÓN)	\$21,531.81
224	RUPTURA TRAUMÁTICA DE HÍGADO	\$25,332.48
225	TIROGLOSO EXTIRPACIÓN DE QUISTE	\$17,733.61
226	TIROIDECTOMÍA (SUBTOTAL)	\$24,066.41
227	TIROIDECTOMÍA (TOTAL)	\$27,899.20
228	TIROIDECTOMÍA CON DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	\$30,149.72
229	TIROIDES EXTIRPACIÓN DE NÓDULO O QUISTE	\$17,733.61
230	TRAQUEOTOMÍA	\$18,934.20
231	ULCERA PERFORADA DE ESTÓMAGO O DUODENO	\$22,800.35
232	UÑA, EXTIRPACIÓN	\$1,168.49
233	VAGOTOMÍA Y DRENAJE COMPLEMENTARIO	\$25,332.48
234	VARICES ESOFÁGICAS SANGRANTES. CONTROL QUIRÚRGICO	\$25,332.48
235	VENA CAVA INFERIOR LIGADURA, PLICATURA, SUTURA O PINZAMIENTO	\$25,332.48
236	VENODISECCIÓN (ADULTO)	\$4,482.49
237	VERRUGA O NEVÓ- EXTIRPACIÓN	\$1,266.07
IV. CIRUGÍA PLÁSTICA. RECONSTRUCTIVA Y MAXILOFACIAL		
CARA, SUTURA DE HERIDAS SIMPLES		
238	DE 3 CM O MENORES	\$1,688.51
239	DE 3 A 5 CM.	\$1,898.48
240	MAYORES DE 5 CM.	\$3,800.68
CARA, RECONSTRUCCIÓN DE PERDIDAS CUTÁNEAS CON:		
241	COLGAJOS DE 5 CMS. CUADRADOS	\$13,898.34
242	COLGAJOS DE MÁS DE 5 CMS. CUADRADOS	\$13,932.93
CARA, RESECCIÓN DE CICATRICES		
243	CANALIZACIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	\$9,842.50
244	CIRUGÍA FUNCIONAL DE PIRÁMIDE Y SEPTUM NASAL	\$19,486.34
245	CIRUGÍA FUNCIONAL DE SEPTUM NASAL	\$14,614.75
246	EXOFTALMOS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$12,244.43
247	FRACTURA DE COMPLEJO CIGOMATICOMALAR	\$10,555.92
248	FRACTURA DEL COMPLEJO CIGOMATICOMALAR CON PÉRDIDA DE CONTINUIDAD DE PISO DE LA ÓRBITA	\$14,776.56
249	FRACTURA MALAR SIMPLE	\$5,066.74
250	FRACTURA MANDIBULAR, ALVEOLAR Y PARASINFISIARIA	\$12,666.86
251	FRACTURA NASAL CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$16,466.30
252	FRACTURA NASAL REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	\$4,223.11
253	FRACTURA ORBITARIA	\$11,821.99

254	FRACTURAS FACIALES LEFORT I	\$12,666.86
255	FRACTURAS FACIALES LEFORT II	\$15,200.23
256	FRACTURAS FACIALES LEFORT III	\$18,999.67
257	INJERTO TENDINOSO	\$12,244.43
258	INJERTO TENDINOSO MAYORES DE 5 CM	\$5,066.74
259	INJERTO TENDINOSO MENORES DE 5 CM	\$3,378.24
260	LAVADO QUIRÚRGICO DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	\$9,861.64
261	NEURORRAFIA	\$12,244.43
262	PLASTIA DE DEDOS POR AMPUTACIÓN PARCIAL	\$8,866.18
263	PLASTIA DE PABELLÓN AURICULAR (CADA TIEMPO)	\$10,133.49
264	PLASTIA POR COLGAJO BIPENDICULADO (CADA TIEMPO)	\$6,332.81
265	PLASTIA POR COLGAJO UNIPENDICULADO A DISTANCIA	\$6,332.81
266	PLASTIA POR POLIDACTILIA	\$9,704.88
267	PLASTIA POR SINDACTILIA	\$12,244.43
268	RECONSTRUCCIÓN DE CEJA, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS, MENTÓN, PABELLÓN AURICULAR (POR SESIÓN)	\$10,133.49
269	RECONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO AREOLA-PEZÓN	\$11,404.49
270	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO BILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	\$18,999.67
271	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO UNILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	\$13,130.06
272	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO BILATERAL (POR SESIÓN)	\$10,977.12
273	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO UNILATERAL (POR SESIÓN)	\$18,999.67
274	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA, POS-MASTECTOMÍA (NO INCLUYE PRÓTESIS)	\$24,115.82
275	RECONSTRUCCIÓN DE ÓRGANOS SEXUALES EXTERNOS	\$18,999.67
276	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS MAXILARES	\$13,191.94
277	REGULARIZACIÓN DE MUÑONES POR AMPUTACIÓN (CON FINES PROTÉSICOS)	\$7,165.33
278	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MAYORES DE 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$3,800.68
279	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 A 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$2,533.37
280	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$1,266.07
281	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL DE 1 A 4 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$3,800.68
282	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL MENORES DE 1 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$2,533.37
283	RINOPLASTIA CON INJERTÓ DE CARTÍLAGO COSTAL	\$13,333.86
284	ROTACIÓN DE COLGAJOS FASCIOCUTÁNEOS (ÁREAS SIMPLES)	\$13,932.93
285	ROTACIÓN DE COLGAJOS MIOCUTÁNEOS A DISTANCIA (DOS TIEMPOS, INCLUYE PROCEDIMIENTO EN ZONA DONADORA Y APARATO DE YESO)	\$18,999.67
286	TENORRAFIA TÉRMINO-TERMINAL (EN ÁREAS SIMPLES)	\$7,307.38
287	VERRUGA O NEVO RESECCIÓN	\$1,266.07
288	ZETAPLASTIA EN ÁREA SIMPLE	\$6,332.81
V. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
289	ATENCIÓN DE PARTO DISTÓCICO	\$14,030.51

290	ATENCIÓN DE PARTO EUTÓCICO	\$12,843.50
291	BAAF DE MAMA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	\$1,047.07
292	BARTHOLIN EXTIRPACIÓN DE GLÁNDULA	\$8,443.75
293	BIOPSIA DE CÉRVIX SIN ANESTESIA	\$4,223.11
294	BIOPSIA DE ENDOMETRIO CON ANESTESIA	\$5,066.74
295	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE (POR PUNCIÓN)	\$3,378.24
296	BIOPSIA POR TRUCUT	\$1,457.53
297	CERCLAJE CERVICAL	\$8,866.18
298	CESÁREA	\$23,384.59
299	COLPORRAFIA ANTERIOR O POSTERIOR	\$15,198.99
300	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR MÁS PERINEOPLASTIA	\$16,888.73
301	COLPOSCOPIA	\$348.89
302	CONIZACIÓN DEL CUELLO UTERINO	\$5,066.74
303	ELECTROFULGURACIÓN DEL CUELLO UTERINO	\$5,066.74
304	EMBARAZO ECTÓPICO	\$18,999.67
305	FIBROADENOMA MAMARIO (ESCISIÓN)	\$12,666.86
306	FÍSTULA RECTO-VAGINAL	\$18,706.93
307	FÍSTULA VESICO- VAGINAL	\$17,538.44
308	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	\$20,265.74
309	HISTERECTOMÍA VAGINAL	\$16,466.30
310	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA	\$15,089.07
311	LEGRADO UTERINO	\$13,990.98
312	MASTECTOMÍA PARCIAL	\$21,531.81
313	MASTECTOMÍA RADICAL	\$25,332.48
314	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR	\$27,865.85
315	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR MÁS RESECCIÓN PECTORAL Y LINFADENECTOMIA MAMARIA INTERNA	\$37,999.34
316	MASTECTOMÍA SIMPLE	\$21,531.81
317	MIOMECTOMÍA ÚNICA O MÚLTIPLE	\$18,999.67
318	PÓLIPO CERVICAL RESECCIÓN	\$7,600.12
319	SALPINGOCLASIA BILATERAL-POST PARTO DE INTERVALO	\$7,600.12
320	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL MÁS HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	\$24,066.41
321	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL	\$20,265.74
322	TRATAMIENTO DESGARRO CUELLO UTERINO	\$17,733.61
323	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA ABDOMINAL	\$18,999.67
324	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA VAGINAL	\$15,198.99
325	TUMOR OVÁRICO EXTIRPACIÓN	\$18,999.67
VI. NEUROCIRUGÍA		
326	CRANEOPLASTÍA	\$25,332.48

327	CRANEOTOMÍA PARA DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR	\$30,399.22
328	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMOR	\$37,474.39
329	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO	\$21,205.72
330	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA EPIDURAL	\$35,815.92
331	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA INTRAPARENQUIMATOSO	\$47,756.16
332	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA SUBDURAL	\$30,399.22
333	DERIVACIÓN DE L. C. R. VENTRÍCULO ARTERIAL O VENTRÍCULO PERITONEAL	\$21,531.81
334	LAMINECTOMÍA CERVICAL	\$37,474.39
335	LAMINECTOMÍA DORSAL	\$30,399.22
336	LAMINECTOMÍA LUMBAR	\$30,399.22
337	NEURORRAFIA DE NERVIOS PERIFÉRICOS	\$21,859.13
338	RETIRO DE VÁLVULA PARA DRENAJE DE L. C. R. (VENTRÍCULO ATRIAL)	\$11,399.55
339	SIMPATECTOMÍA LUMBAR BILATERAL	\$23,384.59
340	SIMPATECTOMÍA LUMBAR UNILATERAL	\$23,384.59
341	CIRUGIA ENDOSCOPICA, TUMOR DE HIPÓFISIS	\$58,014.86
342	DERIVACIÓN VENTRÍCULO - PERITONEAL	\$36,702.50
VII. OFTALMOLOGÍA		
343	APLICACIÓN DE AVASTIN	\$1,103.32
344	BLEFAROPLASTIA (POR ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)	\$11,717.00
345	BLEFARORRAFIA Y TARSORRAFIA	\$11,717.00
346	CIERRE DE PUNTO LAGRIMAL	\$3,898.25
347	CIRUGÍA LASIK AMBOS OJOS	\$9,612.14
348	CIRUGÍA LASIK PERSONALIZADA POR OJO	\$13,922.86
349	CONJUNTIVA, RECONSTRUCCIÓN DE FONDO DE SACO	\$10,523.80
350	CONJUNTIVA, SUTURA DE HERIDA	\$7,794.04
351	CONJUNTIVOPLASTIAS	\$10,523.80
352	CROSS LINKING	\$11,841.75
353	DRENAJE DE CHALAZIÓN	\$3,033.62
354	ENUCLEACIÓN UNILATERAL	\$9,288.61
355	ESCLERECTOMÍA CON O SIN IRIDECTOMÍA	\$8,184.36
356	ESTRABISMO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$15,198.99
357	EVISCERACIÓN CON IMPLANTE	\$14,551.34
358	EVISCERACIÓN SIN IMPLANTE	\$12,660.62
359	ESCISIÓN DE TUMOR LÍBICO	\$8,184.36
360	EXOFTALMOS, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$12,159.20
361	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION	\$4,644.31
362	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION CON INJERTO	\$6,755.24
363	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE GLOBO OCULAR	\$14,030.51
364	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE LA ÓRBITA	\$14,030.51

365	EXTRACCIÓN DE CATARATA, MÁS OPERACIÓN FILTRANTE, MÁS COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	\$21,954.24
366	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL	\$1,012.85
367	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA	\$12,666.86
368	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	\$17,733.61
369	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	\$16,466.30
370	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA.	\$11,399.55
371	FACOEMULSIFICACIÓN	\$20,630.35
372	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (INCLUYE VÁLVULA)	\$40,099.95
373	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (NO INCLUYE VÁLVULA)	\$15,676.20
374	FACOEMULSIFICACIÓN + TRABECULECTOMÍA	\$18,332.77
375	FLUORANGIOGRAFÍA	\$980.30
376	FOTOCOAGULACIÓN	\$806.28
377	GONIOTOMÍA	\$6,405.69
378	IRIDECTOMÍA CON IRIODOTOMÍA	\$7,014.63
379	OPERACIÓN FILTRANTE ANTI-GLAUCOMATOSA	\$13,932.93
380	ÓRBITA, DRENAJE DE ABSCESO	\$11,692.30
381	ORBITOTOMÍA	\$16,214.69
382	RECOLOCACIÓN / RETIRO / RECAMBIO DE LENTE INTRAOCULAR	\$6,509.81
383	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	\$726.37
384	SACO LAGRIMAL DRENAJE DE ABSCESO	\$5,066.74
385	SACO LAGRIMAL EXTIRPACIÓN	\$10,133.49
386	SONDEO DE VÍA LAGRIMAL	\$4,223.11
387	SUTURA DE HERIDA CORNEAL	\$9,288.61
388	SUTURA DE HERIDA CORNEAL CON HERIDA DE IRIS	\$9,709.81
389	SUTURA DE HERIDA CORNOESCLERAL	\$8,866.18
390	TRABECULECTOMÍA	\$9,709.81
391	TRABECULECTOMÍA + FACOEMULSIFICACIÓN	\$13,126.42
392	TRABECULOTOMÍA	\$8,866.18
393	TRABECULOTOMÍA CON IRIDENCLESIS	\$10,555.92
394	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA DISTIQUIASIS	\$4,681.37
395	VITECTROMIA	\$23,943.42
VIII. ONCOLOGÍA		
396	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 5 DÍAS	\$487.04
397	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 48 DÍAS	\$487.04
398	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 24 HORAS	\$439.17
399	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 5 DÍAS	\$524.14
400	BRAQUITERAPIA	\$3,684.50

401	MOLDE DE RADIOTERAPIA POR REGIÓN	\$1,799.77
402	RADIACIÓN CORPORAL TOTAL CON ELECTRONES	\$1,452.74
403	RADIACIÓN TOTAL CON FOTONES	\$2,029.53
404	RADIOCIRUGÍA (ESTEREOTÁXICA)	\$29,797.94
405	RADIOTERAPIA HEMICORPORAL	\$1,994.83
406	RADIOTERAPIA INTRAOPERATORIA	\$68,198.63
407	SESIÓN DE RADIOTERAPIA SUPERFICIAL (BETATERAPIA)	\$193.86
408	SESIÓN DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL	\$1,899.09
IX. OTORRINOLARINGOLOGÍA		
409	ABSCESO RETROFARÍNGEO, DEBRIDACIÓN	\$7,014.63
410	ADENOAMIGDALECTOMÍA	\$21,939.42
411	ADENOIDECTOMÍA	\$17,141.94
412	AMIGDALECTOMÍA ADULTOS	\$19,985.36
413	AMIGDALECTOMÍA NIÑOS	\$19,985.36
414	ANTROTOMÍA UNILATERAL	\$10,484.28
415	CALDWELL LUCK BILATERAL	\$27,790.51
416	CALDWELL LUCK CON SEPTOPLASTIA	\$27,790.51
417	CALDWELL LUCK UNILATERAL	\$23,920.67
418	CORNETES RESECCIÓN	\$11,692.30
419	CUERDAS VOCALES EXTIRPACIÓN DE TUMOR	\$13,932.93
420	CUERPOS EXTRAÑOS EN HIPOFARINGE Y LARINGE, EXTRACCIÓN	\$3,800.68
421	CUERPOS EXTRAÑOS EN OÍDO Y NARIZ, EXTRACCIÓN	\$1,688.51
422	ENTEROTOMÍA BILATERAL	\$16,367.48
423	ESTAPEDECTOMÍA	\$23,523.87
424	ETMOIDECTOMÍA	\$22,747.24
425	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE OÍDO Y NARIZ	\$4,376.17
426	FRACTURA NASAL, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	\$4,223.11
427	FRACTURA, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$16,466.30
428	MANEJO DE EPISTAXIS (CAUTERIZACIÓN)	\$457.92
429	MASTOIDECTOMÍA RADICAL	\$29,135.62
430	MASTOIDECTOMÍA SIMPLE	\$23,384.59
431	MIRINGOTOMÍA	\$19,879.13
432	NASOFARINGE, RESECCIÓN DE TUMOR	\$36,472.65
433	OÍDO MEDIO, INSTALACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	\$13,110.29
434	PÓLIPOS NASALES O FARÍNGEO, RESECCIÓN DE	\$19,811.19
435	RINOPLASTÍA FUNCIONAL ABIERTA	\$30,307.82
436	RINOSEPTOPLASTÍA	\$17,733.61
437	SENO FRONTAL (INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA)	\$21,882.61

438	SEPTOPLASTÍA	\$15,198.99
439	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	\$1,266.07
440	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	\$1,688.51
441	TIMPANOPLASTÍA SIMPLE	\$21,882.61
442	TRAQUEOTOMÍA	\$18,934.20
X. PEDIATRÍA		
443	ADENOAMIGDALECTOMÍA	\$21,775.13
444	ADENOIDECTOMÍA	\$12,446.42
445	AMIGDALECTOMÍA	\$19,985.36
446	ANOPLASTIA SAGITAL POSTERIOR	\$15,198.99
447	APENDICECTOMÍA	\$17,784.70
448	ARITENOPEXIA (LARINGE)	\$21,341.17
449	ATRESIA O FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA, CIRUGÍA	\$26,598.54
450	BIOPSIA ESPLÉNICA ABIERTA	\$17,927.53
451	BIOPSIA HEPÁTICA ABIERTA	\$19,422.10
452	BIOPSIA PULMONAR ABIERTA	\$18,706.93
453	BIOPSIA RENAL ABIERTA	\$18,706.93
454	CISTOTOMÍA	\$18,577.24
455	COLOSTOMÍA	\$19,383.81
456	CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	\$6,345.16
457	DECORTICACIÓN PULMONAR	\$30,399.22
458	DESCENSO RECTAL POR MALFORMACIÓN ANORRECTAL	\$32,510.16
459	DIAFRAGMA, CORRECCIÓN DE DEFECTOS EN EL RECIÉN NACIDO	\$32,510.16
460	ESCROTO AGUDO, CIRUGÍA	\$17,733.61
461	ESÓFAGO ATRESIA. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$26,598.54
462	ESÓFAGO, CIRUGÍA POR CIERRE DE FÍSTULA, RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS. MIOTOMÍA, DIVERTÍCULO, ETC	\$36,732.03
463	ESÓFAGO. DILATACIONES (CADA SESIÓN)	\$3,800.68
464	ESPLENECTOMÍA	\$23,643.98
465	ESTOMAS DIGESTIVOS. FORMACIÓN DE	\$18,999.67
466	EXSANGUINEO TRANSFUSIÓN	\$9,709.81
467	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA PARA HEMODIÁLISIS	\$13,932.93
468	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA PARA HEMODIÁLISIS	\$13,932.93
469	FÍSTULA URÉTERO-RECTAL. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$24,066.41
470	FRENECTOMÍA	\$3,898.25
471	GASTROSQUISIS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$15,198.99
472	GASTROSTOMÍA '	\$18,999.67
473	HEMOLINFANGIOMA CERVICAL. RESECCIÓN	\$22,376.68
474	HERNIOPLASTIA INGUINAL	\$15,506.56

475	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	\$15,506.56
476	HIDROCELECTOMÍA (O CORRECCIÓN DE QUISTE DE CORDÓN)	\$16,466.30
477	HIGROMA CERVICAL RESECCIÓN	\$22,376.68
478	HIOSPADIAS CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO, MÁS MUCOSA VESICAL	\$27,865.85
479	HIOSPADIAS PRIMER TIEMPO	\$12,666.86
480	HIOSPADIAS SEGUNDO TIEMPO	\$17,733.61
481	HIOSPADIAS, CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO	\$22,800.35
482	ILEOSTOMÍA	\$23,643.98
483	INTESTINO ATRESIA, PLASTIA PARA CORRECCIÓN	\$26,598.54
484	INTESTINO RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS	\$26,598.54
485	INTESTINO, DERIVACIÓN EN EL RECIÉN NACIDO	\$23,643.98
486	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$22,733.64
487	LAPAROTOMÍA POR TUMORES CONGÉNITOS	\$29,229.50
488	LAVADO BRONQUIAL	\$858.60
489	LENGUA CORRECCIÓN DE HERIDA	\$4,223.11
490	MEATOTOMÍA MAS ENDOSCOPIA	\$4,223.11
491	NEFRECTOMÍA	\$19,380.11
492	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL CONGÉNITA, CORRECCIÓN	\$26,598.54
493	ONFALOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$24,066.41
494	ONFALOCLISIS	\$1,898.48
495	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	\$21,531.81
496	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	\$17,733.61
497	ORQUIECTOMÍA (POR TUMOR)	\$21,531.81
498	OXÍGENOTERAPIA CON CASCO CEFÁLICO	\$1,303.16
499	PAROTIDECTOMÍA	\$19,383.81
500	PIELOPLASTIA RECIÉN NACIDO Y LACTANTE MENOR	\$17,487.80
501	PILOROMIOTOMÍA	\$15,198.99
502	PLASTIA DE URETERO	\$28,059.78
503	PLASTIA PARED ABDOMINAL EN EL RECIÉN NACIDO	\$18,706.93
504	PÓLIPO COLÓNICO, RESECCIÓN	\$11,692.30
505	PÓLIPO RECTAL, RESECCIÓN	\$4,677.66
506	PUNCIÓN LUMBAR	\$2,533.37
507	PUNCIÓN PLEURAL DIAGNOSTICA	\$2,954.57
508	QUISTE DE COLEDOCO, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$25,472.06
509	QUISTE TIROGLOSO, RESECCIÓN	\$14,030.51
510	REFLUJO GASTROESOFÁGICO CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$20,265.74
511	REIMPLANTE URETERAL BILATERAL	\$34,896.54
512	REIMPLANTE URETERAL UNILATERAL	\$23,263.54
513	SELLO PLEURAL, INSTALACIÓN	\$3,800.68

514	TIROIDECTOMÍA PARCIAL	\$19,876.65
515	TIROIDECTOMÍA TOTAL	\$22,213.63
516	TORACOTOMÍA	\$25,640.05
517	TRAQUEOTOMÍA	\$18,934.20
518	TUMOR DE WILMS, RESECCIÓN	\$30,399.22
519	URETEROCELE UNILATERAL MÁS REIMPLANTE, PLASTIA URETERAL, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$28,366.10
520	VARICOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$10,523.80
521	VENODISECCIÓN	\$2,338.21
522	VÍAS BILIARES. CORRECCIÓN DE ATRESIA	\$35,464.74
XI. PROCTOLOGÍA		
523	ABSCESO ISQUIORRECTAL	\$16,466.30
524	ABSCESO ISQUIORRECTAL CON FISTULECTOMÍA PROFUNDA	\$14,451.71
525	ABSCESO PERIANAL SUPERFICIAL	\$3,800.68
526	ABSCESO PERIRECTAL CIRUGÍA	\$16,466.30
527	BIOPSIA DE RECTO Y ESFÍNTER ANAL	\$6,332.81
528	EXCISIÓN DE CONDILOMAS ANOPERINEALES	\$5,066.74
529	EXCISIÓN DE CONDILOMAS RECTALES	\$4,052.66
530	FISTULECTOMÍA PROFUNDA	\$15,357.10
531	FISURECTOMÍA	\$4,052.66
532	HEMORROIDECTOMIA	\$14,157.74
533	LIGADURA DE HEMORROIDES	\$488.24
534	PLASTIA ANAL	\$12,243.19
535	PLASTIA RECTO-ANAL (PROLAPSO)	\$12,665.62
536	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE ADENOMA VELLOSO	\$8,963.77
537	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE PÓLIPOS	\$8,963.77
538	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	\$15,198.99
539	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA ANAL CON ESFINTEROPLASTIA	\$15,198.99
540	TUMORES BENIGNOS DE ANO Y RECTO, EXTIRPACIÓN DE	\$11,399.55
XII. TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		
541	AMPUTACIÓN DE ANTEBRAZO	\$9,352.85
542	AMPUTACIÓN DE BRAZO	\$10,523.80
543	AMPUTACIÓN DE FALANGE DE MANO	\$9,744.41
544	AMPUTACIÓN DE FALANGES DE PIE	\$4,709.78
545	AMPUTACIÓN DE MANO O PIE TOTAL	\$11,692.30
546	AMPUTACIÓN DE METACARPANOS	\$7,014.63
547	AMPUTACIÓN DE METATARSALES	\$10,133.49
548	AMPUTACIÓN DE MUSLO	\$11,692.30
549	AMPUTACIÓN DE PIERNA	\$11,399.55

550	ARTOPLASTIAS DE HOMBRO, CODO Y RODILLA	\$16,466.30
551	ARTOPLASTIAS MENORES	\$11,301.98
552	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MAYORES	\$16,466.30
553	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MENORES	\$11,403.26
554	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA ANTERIOR)	\$30,399.22
555	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA POSTERIOR)	\$26,598.54
556	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA	\$4,223.11
557	BIOPSIA ÓSEA ABIERTA	\$6,235.24
558	BIOPSIA ÓSEA POR PUNCIÓN	\$3,507.94
559	CAPSULOTOMÍA MAYOR	\$8,164.59
560	CAPSULOTOMÍA MENOR	\$6,625.55
561	DESARTICULACIÓN CADERA	\$15,198.99
562	DESARTICULACIÓN HOMBRO	\$10,523.80
563	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE HOMBRO	\$26,128.99
EPIFISIOLISTESIS (HUMERO, RADIO Y CUBITO)		
564	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$11,399.55
565	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,223.11
566	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$8,866.18
EPIFISIOLISTESIS (TIBIA, PERONÉ Y FÉMUR)		
567	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$15,163.18
568	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$5,910.38
569	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$10,133.49
FRACTURAS CONDÍLEAS E INTERCONDILEAS DE FÉMUR		
570	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$18,999.67
571	REDUCCIÓN, TRACCIÓN Y CALLOT	\$8,866.18
FRACTURAS DE CLAVÍCULA		
572	FRACTURAS DE CLAVÍCULA, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y VENDAJE	\$3,800.68
573	FRACTURAS DE CLAVÍCULA. REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$11,399.55
FRACTURA DE CUELLO FEMORAL		
574	FIJACIÓN CON TORNILLOS Y/O PLACA ANGULADA	\$15,413.91
575	REDUCCIÓN, OSTEOTOMÍA VALGUIZANTE Y OSTEOSÍNTESIS	\$18,215.32
FRACTURA DE FALANGES DE PIE		
576	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$6,209.29
577	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,039.79
FRACTURA DE HUMERO (EPIFISIARIA O METAFISIARIA)		
578	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$14,690.09
579	REDUCCIÓN MANUAL Y FIJACIÓN EXTERNA	\$5,066.74
FRACTURAS DE METACARPIANOS Y FALANGES		
580	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$11,399.55

581	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,800.68
FRACTURAS DE MUÑECA Y CARPO		
582	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$10,182.90
583	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$5,600.34
584	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$8,866.18
FRACTURAS DE PELVIS		
585	FRACTURAS DE PELVIS (ACETABULAR)	\$16,471.24
586	FRACTURAS DE PELVIS (ALERÓN SACRO O ILIACO)	\$8,856.30
587	REDUCCIÓN MANUAL Y TRACCIÓN ESQUELÉTICA HAMACA O CALLOT	\$8,866.18
FRACTURAS DE RADIO Y CUBITO		
588	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$19,893.94
589	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$5,066.74
590	REDUCCIÓN MANUAL. TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$8,864.95
FRACTURA DE ROTULA		
591	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$15,413.91
592	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,223.11
FRACTURA DE TARSO Y METATARSO		
593	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$9,119.39
594	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,223.11
595	REDUCCIÓN MANUAL, TRASFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$8,906.94
FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ		
596	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$14,557.93
597	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,223.11
FRACTURA DE TOBILLO		
598	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$15,413.91
599	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$5,066.74
FRACTURAS EN COLUMNA VERTEBRAL		
600	REDUCCIÓN CRUENTA O ARTRODESIS	\$22,800.35
601	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y FIJACIÓN CON COLLARÍN CORSET O YESO	\$11,364.97
FRACTURAS FEMORALES, TROCANTÉRICAS, SUBTROCANTERICAS, DIAFISIARIAS Y SUPRACONDILEAS		
602	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$18,999.67
603	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	\$8,866.18
FRACTURA Y/O LUXACIÓN DE COXIS		
604	REDUCCIÓN CRUENTA Y/O RESECCIÓN	\$9,119.39
605	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS RECTALES	\$3,039.79
LUXACIÓN ACROMIO CLAVICULAR		
606	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$10,517.63
607	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,039.79

608	RESECCIÓN DISTAL DE CLAVÍCULA	\$9,119.39
LUXACIÓN DE CADERA		
609	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$11,399.55
610	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	\$5,066.74
LUXACIÓN DE CODO		
611	REDUCCIÓN CRUENTA	\$9,119.39
612	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$5,238.43
LUXACIÓN DE HOMBRO		
613	LUXACIÓN ESCAPULO-HUMERAL REDUCCIÓN E INMOVILIZACIÓN	\$3,039.79
614	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE HOMBRO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$10,133.49
LUXACIÓN DE MUÑECA		
615	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$11,399.55
616	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,800.68
LUXACIÓN DE RODILLA		
617	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$13,932.93
618	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,223.11
LUXACIÓN DE ROTULA		
619	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,800.68
620	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE ROTULA, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$12,244.43
LUXACIÓN DE TOBILLO		
621	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA DE CAPSULA Y LIGAMENTOS	\$13,243.69
622	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$3,800.68
LUXACIÓN METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA		
623	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$8,866.18
624	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$1,264.83
LUXACIONES METATARSO-FALÁNGICAS E INTERFALANGICAS DE PIE		
625	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$11,399.55
626	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$3,799.44
PROCEDIMIENTOS VARIOS		
APARATO DE YESO		
627	APARATO DE YESO (CALLOT CORTO)	\$1,266.07
628	APARATO DE YESO (CALLOT ESPIGA MEDIA)	\$1,266.07
629	APARATO DE YESO (CORSET APARATO DE YESO CALLOT DOBLE ESPIGA)	\$1,266.07
630	EN MIEMBRO INFERIOR CORTO	\$1,519.29
631	EN MIEMBRO INFERIOR LARGO	\$1,266.07
632	EN MIEMBRO SUPERIOR CORTO	\$1,011.62
633	EN MIEMBRO SUPERIOR LARGO	\$1,138.85
634	VELPEAU ELÁSTICO CON REFORZAMIENTO DE YESO	\$734.28
COLOCACIÓN DE FÉRULA DE YESO		
635	CORTA PARA MIEMBRO INFERIOR	\$632.42

636	CORTA PARA MIEMBRO SUPERIOR	\$505.19
637	LARGA PARA MIEMBRO INFERIOR	\$884.40
638	LARGA PARA MIEMBRO SUPERIOR	\$632.42
639	CURETAJE ÓSEO	\$8,866.18
640	FASCIOTOMÍA MAYOR	\$4,223.11
641	FASCIOTOMÍA MENOR	\$2,954.57
642	INJERTO TENDINOSO	\$11,399.55
643	INJERTOS ÓSEOS (TOMA Y APLICACIÓN)	\$12,806.44
644	MENISECTOMÍA POR ARTROSCOPIA	\$15,664.66
645	PRÓTESIS DE RODILLA	\$27,865.85
646	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA	\$25,332.48
647	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA	\$32,932.60
648	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA MÁS ACETABULOPLASTIA	\$35,464.74
649	QUISTE SINOVIAL DE MUÑECA, RESECCIÓN	\$5,911.61
650	QUISTE SINOVIAL DE RODILLA, RESECCIÓN	\$7,600.12
651	TENORRAFIA MAYOR	\$9,709.81
652	TENORRAFIA MENOR	\$7,307.38
653	TUMORES MUSCULARES (RESECCIÓN)	\$15,664.66
654	VELPEAU CON REFORZAMIENTO DE YESO	\$792.99
655	VELPEAU ELÁSTICO	\$884.40

NOTA: EL REINTEGRO DE GASTOS POR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS SE REALIZARA PREVIO ANÁLISIS POR LA C.A.M. Y LA CANTIDAD DEBERÁ SER ACORDE CON LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DEL INSTITUTO. EL GASTO DE PRÓTESIS DEBE SER CUBIERTO POR EL PACIENTE

XIII. UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA

656	ABSCESO PERINEAL MENAJE	\$16,466.30
657	ABSCESO PERIURETRAL DRENAJE	\$12,666.86
658	ABSCESO PROSTÁTICO DRENAJE	\$12,666.86
659	BIOPSIA PROSTÁTICA	\$12,666.86
660	BIOPSIA RENAL ABIERTA	\$16,462.59
661	BIOPSIA RENAL CERRADA	\$9,709.81
662	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PRÓSTATA	\$1,851.23
663	BIOPSIA VESICAL TRANSENDOSCOPICA	\$4,748.07
664	CÁLCULOS VESICALES, EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA	\$8,990.93
665	CATÉTER MAHURKAR	\$1,100.92
666	CATÉTER PARA DIÁLISIS, INSTALACIÓN	\$8,866.18
667	CATETERISMO URETRAL	\$798.47
668	CIRCUNCISIÓN ADULTOS	\$15,217.52
669	CIRCUNCISIÓN NIÑOS	\$14,030.51
670	CISTECTOMÍA PARCIAL	\$24,066.41

671	CISTECTOMÍA TOTAL CON VEJIGA ILEAL	\$32,737.44
672	CISTOLITOTOMIA	\$21,531.81
673	CISTOSCOPIA	\$6,332.81
674	CISTOSCOPIA Y BIOPSIA DE TUMOR DE VEJIGA	\$7,598.87
675	CISTOSTOMÍA	\$19,843.30
676	COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J	\$2,469.66
677	COLOCACIÓN DE PRÓTESIS TESTICULAR (NO INCLUYE COSTO DE PRÓTESIS)	\$12,642.16
678	DECAPSULACIÓN UNILATERAL DE RIÑÓN	\$18,220.26
679	DIÁLISIS PERITONEAL AGUDA (SESIÓN)	\$1,393.29
680	DIVERTICULECTOMÍA VESICAL	\$16,075.98
681	EPIDIDIMECTOMÍA	\$12,860.79
682	EPIDIDIMO QUISTE, RESECCIÓN	\$12,496.41
683	EPISPADIAS, REPARACIÓN PLÁSTICA	\$18,999.67
684	ESCROTO ABSCESO	\$10,133.49
685	ESPERMATOCELE	\$12,503.81
686	ESTENOSIS URETRAL TRATAMIENTO POR DILATACIONES CADA SESIÓN	\$6,332.81
687	FISTULA URETERO-CUTÁNEA	\$22,800.35
688	FÍSTULA URETERO-VAGINAL	\$22,800.35
689	FÍSTULA VESICO ENTÉRICA	\$20,265.74
690	FÍSTULA VESICO-VAGINAL	\$26,319.40
691	HEMINEFRECTOMÍA	\$18,999.67
692	HEMODIÁLISIS (POR SESION)	\$2,026.94
693	HIOSPADIAS EN TRES TIEMPOS (CADA TIEMPO)	\$16,466.30
694	LITOTRIPSIA	\$14,980.70
695	MEATOTOMÍA	\$5,066.74
696	MEATOTOMIA MAS CISTOSCOPIA	\$8,866.18
697	NEFRECTOMÍA DE DONADOR VIVO	\$40,721.70
698	NEFRECTOMÍA RADICAL	\$46,472.73
699	NEFRECTOMÍA SIMPLE	\$40,721.70
700	NEFROLITOTOMÍA	\$27,865.85
701	NEFROPEXIA	\$20,265.74
702	NEFROSTOMÍA	\$20,265.74
703	ORQUIECTOMIA BILATERAL	\$21,531.81
704	ORQUIECTOMIA UNILATERAL	\$19,980.41
705	PENE, AMPUTACIÓN	\$20,265.74
706	PIELOPLASTIA	\$24,066.41
707	POLIPECTOMIA VESICAL POR CISTOTOMÍA	\$22,962.16
708	PROSTATECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA	\$27,865.85
709	PROSTATECTOMÍA SUPRAPÚBICA	\$24,066.41

710	PROSTATECTOMÍA TRANSURETRAL	\$24,066.41
711	QUISTE RENAL MARSUPIALIZACIÓN	\$21,531.81
712	QUISTE RENAL PUNCIÓN	\$6,332.81
713	RECONSTRUCCIÓN DE URETRA FEMENINA	\$25,332.48
714	REIMPLANTE URETERAL TRATAMIENTO	\$32,932.60
715	RETIRO DE CATÉTER DOBLE J	\$2,127.89
716	RIÑÓN EN HERRADURA, TRATAMIENTO	\$37,999.34
717	SUSPENSIÓN URETROVESICAL	\$18,999.67
718	TESTÍCULO, BIOPSIA	\$8,866.18
719	TESTÍCULO, TORSIÓN	\$16,466.30
720	TRANSPLANTE RENAL	\$106,291.44
721	URETERO PIELOPLASTIA	\$27,865.85
722	URETERO VESICAL REIMPLANTE CON COLGAJOS DE BOARI	\$36,732.03
723	URETEROLITOTOMIA	\$27,865.85
724	URETEROLITROTIPICIA	\$7,444.58
725	URETEROSCOPIA	\$5,389.92
726	URETEROTOMÍA EXTERNA	\$12,666.86
727	URETEROTOMÍA INTERNA	\$10,133.49
728	URETERO-URETERO ANASTOMOSIS	\$28,366.10
729	URETRA DILATACIONES, CADA SESIÓN	\$2,026.94
730	VARICOCELECTOMIA (UNILATERAL)	\$15,198.99
731	VASECTOMÍA	\$11,399.55
732	VEJIGA, PLASTIA DE CUELLO	\$17,733.61
733	VEJIGA, RESECCIÓN POR TUMOR MALIGNO	\$20,265.74
XIV. SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		
LABORATORIO		
734	A.C. ANTI - AMIBA (POR HEMAGLUTINACIÓN	\$291.51
735	A.C. ANTI - CITOMEGALOVIRUS IGM	\$292.74
736	A.C. ANTI - DNA	\$387.85
737	A.C. ANTI - DNA NATIVO	\$387.85
738	A.C. ANTI - HERPES I	\$417.49
739	A.C. ANTI - HERPES II	\$417.49
740	A.C. ANTI - HIV	\$297.68
741	A.C. ANTI - MITOCONDRIAL	\$293.97
742	A.C. ANTI - NUCLEARES	\$647.24
743	A.C. ANTI - RUBÉOLA IGG	\$382.91
744	A.C. ANTI - RUBEOLA IGM	\$385.38
745	A.C. ANTI - TIROIDES	\$864.63
746	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGG	\$433.55

747	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGM	\$437.26
748	A.C. ANTI - VIRUS HEPATITIS C	\$345.86
749	A.C. ANTI- CENTRÓMERO	\$523.72
750	A.C. ANTI- CISTICERCOSIS IGG	\$374.27
751	ÁCIDO LÁCTICO	\$322.38
752	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA	\$47.19
753	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO	\$104.99
754	ÁCIDO VALPRÓICO	\$337.21
755	ÁCIDOS GRASOS	\$175.39
756	ADDIS CUENTA DE	\$552.13
757	AGLUTININA ANTI-RH	\$175.39
758	AGREGACIÓN PLAQUETARIA	\$513.84
759	ALANINO AMINOTRANSFERASA (ALT)	\$71.91
760	ALBÚMINA EN ORINA	\$114.87
761	ALBÚMINA SÉRICA	\$116.11
762	ALDOLASA	\$415.02
763	ALDOLASA URINARIA	\$297.68
764	ALFAFETOPROTEINA	\$265.56
765	AMIBA EN FRESCO	\$124.75
766	AMILASA SÉRICA	\$179.10
767	AMILASA URINARIA	\$179.10
768	AMONIO	\$261.86
769	ANDROSTENEDIONA	\$368.09
770	ANTIESTREPTOLISINAS	\$182.81
771	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	\$345.86
772	ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	\$259.39
773	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO	\$297.68
774	ANTITROMBINA III	\$557.31
775	APOLIPOPROTEÍNAS A	\$365.61
776	APOLIPOPROTEÍNAS B	\$365.61
777	ASPIRACIÓN CON T. DE CULTIVO DE ABSCESO C.	\$507.74
778	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	\$233.00
779	BASES O ÁLCALIS EN SANGRE	\$590.00
780	BÁSICO ACIDO-ALCOHOL RESISTENTE (BAAR)	\$149.46
781	BETA GONADOTROPINA CORIÓNICA (SÉRICA)	\$270.50
782	BILIRRUBINA DIRECTA	\$228.51
783	BILIRRUBINA INDIRECTA	\$196.40
784	BILIRRUBINAS TOTALES	\$150.69
785	BIOMETRÍA HEMÁTICA	\$185.28
786	BIOMETRÍA HEMÁTICA CON VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$192.69

787	BIOPSIA	\$1,241.26
788	BROMOSULFALEINA	\$227.27
789	BRUCELLA	\$254.45
790	CA 125	\$478.66
791	CA 15-3	\$469.09
792	CA 19-9	\$500.20
793	CALCIO EN ORINA	\$184.05
794	CALCIO SÉRICO	\$184.05
795	CALCITONINA	\$562.01
796	CALCULO BILIAR URINARIO (COMPOSICIÓN)	\$329.80
797	CARBAMAZEPINA	\$484.19
798	CEFALIN COLESTEROL	\$125.98
799	CÉLULAS LE	\$297.68
800	CETOSTEROIDES-17	\$226.04
801	CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL	\$409.16
802	CITOLOGÍA CONJUNTIVA O URINARIA	\$142.04
803	CITOLOGÍA DE MOCO FECAL	\$226.04
804	CITOLOGÍA HEMÁTICA	\$91.16
805	CITOQUÍMICO (ESTUDIO)	\$374.27
806	CK - MB	\$164.28
807	CK (CREATINFOSFOQUINASA)	\$134.64
808	CLAMIDIA BÚSQUEDA	\$413.79
809	CORO EN SANGRE U ORINA	\$101.28
810	COBRE	\$138.35
811	COLESTEROL TOTAL	\$133.40
812	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO	\$212.45
813	COLINESTERASA SÉRICA	\$310.03
814	COMPATIBILIDAD PATERNA	\$1,455.05
815	COMPLEJOS C3	\$196.40
816	COMPLEJOS C4	\$196.40
817	COMPLEJOS INMUNES	\$4,435.56
818	COOMS DIRECTO	\$265.56
819	COOMS INDIRECTO	\$375.50
820	COPROCULTIVO	\$151.93
821	COPROLÓGICO FUNCIONAL	\$218.63
822	COPROPARASITOSCÓPICO - 1	\$160.58
823	COPROPARASITOSCÓPICO - 3	\$232.21
824	CORTISOL SÉRICO	\$349.56
825	CORTISOL URINARIO	\$349.56
826	CREATINCINASA FRACCIÓN MB (CKMB)	\$288.77

827	CREATINCINASA TOTAL	\$224.72
828	CREATININA DEPURACIÓN	\$221.09
829	CREATINA FOSFOCINASA CK	\$233.00
830	CREATINA FOSFOCINASA CK MB	\$590.00
831	CREATININA SÉRICA	\$190.22
832	CRIOGLOBULINA	\$340.92
833	CRISTALOGRAFÍA	\$298.91
834	CULTIVO BAAR	\$458.26
835	CULTIVO CERVICO VAGINAL	\$329.80
836	CULTIVO DE ANAEROBIOS	\$574.36
837	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN	\$290.27
838	CULTIVO DE HERIDA	\$245.81
839	CULTIVO DE HONGOS	\$413.79
840	CULTIVO DE L. C. R.	\$413.79
841	CULTIVO DE LAVADO BRONQUIOALVEOLAR	\$449.44
842	CULTIVO DE LÍQUIDOS	\$351.69
843	CULTIVO DE MICOPLASMA	\$874.52
844	CULTIVO DE PUNTA CATETER	\$245.92
845	CULTIVO DE SECRECIÓN DE ABSCESO	\$666.74
846	CULTIVO DE VIRUS	\$2,113.40
847	CULTIVO FARÍNGEO	\$276.68
848	CULTIVO PROSTÁTICO	\$323.62
849	CULTIVO URETRAL	\$415.02
850	DESHIDROGENASA BUTÍRICA	\$156.87
851	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH)	\$156.87
852	DIFENILHIDANTONA	\$281.62
853	DÍMERO D	\$757.48
854	DREPANOCITOS	\$413.79
855	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	\$6,666.32
856	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	\$2,984.46
857	ELECTROCARDIOGRAMA (IMPRESIÓN DE TRAZO ELECTROCARDIÓGRAFO)	\$600.30
858	ELECTROCARDIOGRAMA HOLTER	\$2,052.82
859	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	\$260.62
860	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	\$448.38
861	ELECTROLITOS SERICOS DE 3 ELEMENTOS	\$391.14
862	ELECTROLITOS SÉRICOS DE 6 ELEMENTOS	\$1,452.20
863	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	\$350.79
864	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	\$305.09
865	ESPERMATOBIOSCOPIA INDIRECTA	\$550.89
866	ESPERMOCULTIVO	\$396.50

867	ESTRADIOL EN SUERO Y ORINA	\$387.85
868	ESTRÓGENOS TOTALES	\$265.56
869	ESTUDIO DE LÍQUIDO DUODENAL COMPLETO	\$251.98
870	ETANOL SÉRICO	\$265.56
871	ETANOL URINARIO	\$265.56
872	EXAMEN DE DONADOR DE PLASMA	\$951.09
873	EXAMEN DE DONADOR DE SANGRE	\$1,466.17
874	EXAMEN DE HONGOS	\$208.74
875	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$121.05
876	FACTOR REUMATOIDE	\$205.05
877	FENOBARBITAL	\$354.50
878	FERRITINA SÉRICA	\$550.89
879	FIBRINÓGENO	\$258.15
880	FORMULA BLANCA	\$119.81
881	FORMULA ROJA	\$119.81
882	FOSFATASA ACIDA	\$254.45
883	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA	\$375.50
884	FOSFATASA ALCALINA	\$144.52
885	FOSFOLÍPIDOS	\$218.63
886	FOSFORO EN ORINA	\$159.33
887	FOSFORO SÉRICO	\$159.33
888	FROTIS VAGINAL Y OTROS	\$224.80
889	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	\$255.69
890	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	\$214.92
891	GASOMETRIA ARTERIAL	\$514.10
892	GASOMETRIA VENOSA	\$214.12
893	GASTRINA SÉRICA	\$562.01
894	GLOBULINA	\$133.40
895	GLUCOSA	\$68.21
896	GLUCOSA URINARIA	\$140.81
897	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	\$93.88
898	GONADOTROPINA CORIÓNICA EN ORINA	\$224.80
899	GONADOTROPINA CORIÓNICA SÉRICA	\$224.80
900	GRAM, TINCIÓN DE	\$185.28
901	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	\$166.75
902	HDL, LDL, VLDL	\$176.63
903	HEMOCULTIVO	\$345.86
904	HEMOGLOBINA	\$217.40
905	HEMOGLOBINA FETAL	\$174.16
906	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HbA1c)	\$181.57

907	HIDROCORTICOIDES	\$419.97
908	HIDROXIPROLINA	\$406.37
909	HIERRO CAPTACIÓN	\$167.99
910	HIERRO SÉRICO	\$303.85
911	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA (ACTH)	\$263.10
912	HORMONA ANTIDIURÉTICA	\$464.43
913	HORMONA DE CRECIMIENTO	\$507.66
914	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	\$476.78
915	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	\$484.19
916	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	\$575.60
917	IMIPRAMINA	\$1,187.01
918	INMUNOFIJACIÓN SÉRICA	\$363.15
919	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	\$275.45
920	INMUNOGLOBULINA B (IGE)	\$286.56
921	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	\$286.56
922	INSULINA	\$422.43
923	JUGO GÁSTRICO	\$623.77
924	JUGO GÁSTRICO BASAL	\$271.74
925	JUGO GÁSTRICO ESTERIFICADO	\$340.92
926	LEUCEMIA CLASIFICACIÓN	\$11,592.25
927	LINFOCITOS T	\$2,483.96
928	LIPASA SÉRICA	\$364.38
929	LÍPIDOS TOTALES	\$311.26
930	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (CITOQUÍMICO)	\$134.64
931	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (PRUEBA DE CISTICERCOSIS)	\$134.64
932	LIQUIDO DE ASCITIS	\$134.64
933	LÍQUIDO PERICÁRDICO (ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO)	\$258.48
934	LIQUIDO PLEURAL	\$134.64
935	LIQUIDO SINOVIAL	\$264.33
936	LITIO	\$355.73
937	MAGNESIO	\$164.28
938	MARCADORES DE HEPATITIS A	\$570.66
939	MARCADORES DE HEPATITIS A + B	\$779.41
940	MARCADORES DE HEPATITIS B	\$631.18
941	MARCADORES DE HEPATITIS B + C	\$786.81
942	MEDULA ÓSEA	\$3,332.54
943	METANEFRIAS TOTALES	\$827.57
944	MICOPLASMA	\$407.62
945	MIELOCULTIVO	\$764.58
946	MONOTEST (PAUL BUNNEL)	\$269.27

947	NITRÓGENO UREICO	\$248.27
948	NORADRENALINA	\$311.26
949	PAPANICOLAOU	\$459.49
950	PAQUETE GLOBULAR O CONCENTRADO ERITROCITARIO	\$605.62
951	PAQUETE TRANSFUSIONAL	\$1,044.97
952	PEPTIDO NATIURÉTICO (NT-Pro BNP)	\$218.99
953	PERFIL ANDROGÉNICO	\$1,180.84
954	PERFIL BIOQUÍMICO	\$1,009.15
955	PERFIL CARDIACO	\$679.35
956	PERFIL DE LÍPIDOS	\$669.47
957	PERFIL EPSTEIN BAAR	\$2,987.92
958	PERFIL GINECOLÓGICO	\$1,136.37
959	PERFIL HEPÁTICO	\$1,376.00
960	PERFIL ÓSEO METABÓLICO	\$933.80
961	PERFIL PRENATAL	\$815.22
962	PERFIL PREOPERATORIO	\$1,031.39
963	PERFIL PRUEBAS CRUZADAS	\$301.12
964	PERFIL RENAL	\$1,561.28
965	PERFIL REUMÁTICO	\$1,676.16
966	PERFIL TIROIDEO	\$2,309.80
967	PERFIL TORCH	\$3,546.23
968	PERFIL TOXÉMICO	\$1,015.33
969	PLAQUETAS	\$198.86
970	PLASMA FRESCO CONGELADO	\$624.72
971	PLASMODIUM	\$218.63
972	PLOMO EN SANGRE U ORINA	\$543.49
973	POTASIO EN ORINA	\$66.29
974	POTASIO EN SUERO	\$117.27
975	PRIMIDONA	\$537.31
976	PROCALCITONINA	\$553.93
977	PROGESTERONA	\$397.73
978	PROLACTINA	\$375.50
979	PROTEÍNA BENCE JONES	\$208.74
980	PROTEÍNA C REACTIVA	\$301.39
981	PROTEÍNA POR ELECTROFORESIS EN SUERO Y ORINA	\$174.16
982	PROTEÍNAS TOTALES	\$193.93
983	PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO	\$112.40
984	PRUEBA PCR SARS-COV-2	\$1,067.42
985	PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD PRETRANSFUSIÓN	\$339.20

986	QRT- PCR SARS-COV-2 NASOFARINGEO	\$292.14
987	QUÍMICA SANGUÍNEA 3 (GLUC, UREA, CREAT)	\$281.62
988	QUÍMICA SANGUÍNEA 4 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO)	\$517.54
989	QUÍMICA SANGUÍNEA 5 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO, COLESTEROL)	\$594.13
990	QUÍMICA SANGUÍNEA 6 (QS5 + TRIGLICÉRIDOS)	\$873.28
991	REACCIONES FEBRILES	\$153.16
992	RELACIÓN ALBÚMINA - GLOBULINA (A/G)	\$135.87
993	RELACIÓN SODIO- POTASIO	\$146.99
994	RETICULOCITOS	\$200.10
995	RETRACCIÓN DE COAGULO	\$135.87
996	ROTAVIRUS	\$471.84
997	SALICILATOS	\$482.96
998	SANGRE OCULTA EN HECES (U OTROS PRODUCTOS)	\$175.39
999	SANGRÍA	\$316.20
1000	SINOVIAL (CITOQUÍMICO)	\$244.57
1001	SODIO SÉRICO	\$111.17
1002	SODIO URINARIO	\$111.17
1003	T-3 (TRİYODOTIRONINA)	\$244.57
1004	T-3 CAPTACIÓN	\$244.57
1005	T-4 (TIROXINA)	\$268.04
1006	T-4 LIBRE	\$340.92
1007	TESTOSTERONA	\$377.96
1008	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	\$217.40
1009	TIEMPO DE SANGRADO O COAGULACIÓN	\$114.87
1010	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	\$146.99
1011	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPT)	\$164.28
1012	TIMOL, PRUEBA DE MAC LAGEL FLOCULACIÓN	\$65.47
1013	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 HRS.	\$382.91
1014	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HRS.	\$382.91
1015	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 4 HRS.	\$382.91
1016	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 5 HRS.	\$382.91
1017	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA (TGO)	\$129.69
1018	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA (TGP)	\$129.69
1019	TRANSFERRINA	\$251.98
1020	TREPONEMA	\$219.86
1021	TRIGLICÉRIDOS	\$107.46
1022	TROPONINA I	\$229.21
1023	UREA	\$165.51
1024	UROCULTIVO	\$298.91

1025	VANCOMICINA	\$911.60
1026	VDRL	\$174.16
1027	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$154.40
1028	VIBRIO CHOLERAEE	\$407.62
1029	VITAMINA B 12	\$271.74
1030	WEIL FELIX	\$116.11
1031	WESTERN BLOT	\$1,623.04
1032	WIDAL	\$116.11
1033	YODO HORMONAL	\$187.74
1034	YODO PROTEICO	\$310.03
1035	ZINC EN ORINA	\$506.42
1036	ZINC EN SUERO	\$506.42
ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS		
1037	ESTUDIOS TRANSOPERATORIOS	\$3,097.86
1038	PIEZAS CHICA (MENORES DE 5 CM)	\$1,563.75
1039	PIEZAS MEDIANA (DE 5 A 8 CM)	\$2,341.92
1040	PIEZAS GRANDES (DE 8 A 15 CM)	\$2,758.17
1041	PIEZAS MUY GRANDES (DE MÁS DE 15 CM)	\$3,097.86
BANCO DE SANGRE		
1042	RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES	\$226.84
ESTUDIOS DE GABINETE E IMAGENOLÓGÍA		
RAYOS X		
1043	ABDOMEN SIMPLE DOS PROYECCIONES	\$699.12
1044	ABDOMEN SIMPLE TRES PROYECCIONES	\$980.74
1045	ABDOMEN SIMPLE UNA PROYECCIÓN	\$552.13
1046	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA BILATERAL	\$7,994.14
1047	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA UNILATERAL	\$4,937.04
1048	ANGIOGRAFÍA SELECTIVA	\$2,128.23
1049	ANTEBRAZO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$480.49
1050	ANTEBRAZO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$437.26
1051	AORTOGRAFÍA	\$3,390.59
1052	ARCO CIGOMÁTICO DOS PROYECCIONES	\$772.00
1053	ARCO CIGOMÁTICO UNA PROYECCION	\$407.62
1054	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL BILATERAL	\$3,389.36
1055	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL UNILATERAL	\$2,303.62
1056	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR DOS PROYECCIONES	\$644.77
1057	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR UNA PROYECCION	\$431.08
1058	ARTROGRAFÍA BIILATERAL	\$4,226.81
1059	ARTROGRAFÍA UNILATERAL	\$2,670.48

1060	BRAZO DOS PROYECCIONES	\$474.31
1061	BRAZO UNA PROYECCION	\$460.72
1062	BRONCOGRAFÍA BILATERAL	\$2,803.88
1063	BRONCOGRAFÍA UNILATERAL	\$1,366.11
1064	CADERA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$785.58
1065	CADERA UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	\$749.77
1066	CEFALOPELVIMETRIA	\$1,426.64
1067	CISTOGRAFÍA	\$1,594.63
1068	CISTOURETROGRAFIA	\$1,982.48
1069	CLAVÍCULA DOS PROYECCIONES A. P. Y OBLICUA	\$918.98
1070	CLAVÍCULA UNA PROYECCION A. P. U OBLICUA	\$802.87
1071	CODO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$880.69
1072	CODO UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	\$880.69
1073	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA	\$920.22
1074	COLANGIOGRAFIA ORAL	\$800.41
1075	COLANGIOGRAFIA PERCUTÁNEA	\$1,750.27
1076	COLANGIOGRAFIA POR SONDA	\$1,620.57
1077	COLANGIOGRAFIA TRANSOPERATORIA	\$1,708.26
1078	COLON POR ENEMA	\$1,783.62
1079	COLON POR ENEMA (DOBLE CONTRASTE)	\$2,256.69
1080	COLUMNA (ATLAS Y AXIS) EN A. P.	\$486.67
1081	COLUMNA CERVICAL CUATRO PROYECCIONES A. P., LATERAL Y OBLICUAS	\$1,187.01
1082	COLUMNA CERVICAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$807.81
1083	COLUMNA CERVICAL SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	\$1,840.43
1084	COLUMNA CERVICAL UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$419.97
1085	COLUMNA DORSAL CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	\$1,378.48
1086	COLUMNA DORSAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$807.81
1087	COLUMNA DORSAL UNA PROYECCIÓN A. P O LATERAL	\$408.85
1088	COLUMNA LUMBOSACRA CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	\$1,250.02
1089	COLUMNA LUMBOSACRA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$818.93
1090	COLUMNA LUMBOSACRA SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	\$1,886.13
1091	COLUMNA LUMBOSACRA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$398.97
1092	COLUMNA SACROCOXÍGEA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$786.81
1093	COLUMNA SACROCOXÍGEA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$566.95
1094	CRÁNEO BASE (HIRTZ)	\$457.01
1095	CRÁNEO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$704.05
1096	CRÁNEO TRES PROYECCIONES A. P. LATERAL Y TOWNE	\$916.51
1097	CRÁNEO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$701.59
1098	CUELLO, PARTES BLANDAS, DOS PROYECCIONES, A. P. Y LATERAL	\$1,020.27
1099	CUELLO, PARTES BLANDAS, UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$352.04
1100	ECOCARDIOGRAMA FETAL	\$4,686.11
1101	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	\$5,766.69

1102	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	\$2,984.46
1103	EDAD ÓSEA	\$625.00
1104	ENDOSCOPIA (ESTUDIO)	\$723.60
1105	ESCAFOIDES UNA PROYECCIÓN	\$453.32
1106	ESOFAGOGRAMA (TRES) PROYECCIONES	\$722.59
1107	ESPLENOPTORGRAFÍA PERCUTÁNEA	\$2,460.49
1108	ESTERNÓN DOS PROYECCIONES, A. P. Y OBLICUA	\$812.75
1109	ESTERNÓN UNA PROYECCIÓN, A. P. U OBLICUA	\$506.42
1110	FÉMUR DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL U OBLICUA	\$938.74
1111	FÉMUR UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$419.96
1112	FISTULOGRAFÍA	\$1,156.14
1113	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	\$3,747.56
1114	FLEBOGRAFÍA UNILATERAL	\$1,978.77
1115	FLUOROSCOPIA (CONTROL)	\$873.28
1116	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	\$1,904.66
1117	HOMBRO DOS PROYECCIONES AP Y OBLICUA	\$464.44
1118	HOMBRO LATERAL TRANSTORACICA	\$552.13
1119	HOMBRO UNA PROYECCIÓN, A. P.	\$447.14
1120	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$1,508.17
1121	MAMOGRAFÍA UNILATERAL	\$779.41
1122	MANDÍBULA DOS PROYECCIONES	\$457.01
1123	MANDÍBULA UNA PROYECCIÓN	\$291.50
1124	MANO DOS PROYECCIONES	\$528.66
1125	MANO UNA PROYECCIÓN	\$392.79
1126	MASTOIDES BILATERAL	\$350.78
1127	MASTOIDES UNILATERAL	\$291.50
1128	MAXILAR DOS PROYECCIONES	\$801.64
1129	MAXILAR UNA PROYECCIÓN	\$455.79
1130	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES	\$857.22
1131	MIELOGRAFÍA	\$3,132.44
1132	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA	\$765.81
1133	MUÑECA DOS PROYECCIONES	\$671.95
1134	MUÑECA UNA PROYECCIÓN	\$375.49
1135	ORBITA Y AGUJEROS	\$689.24
1136	ORTOPANTOMOGRAMA	\$300.15
1137	PELVIS DOS PROYECCIONES	\$463.20
1138	PELVIS TRES PROYECCIONES	\$547.18
1139	PELVIS UNA PROYECCIÓN	\$385.38
1140	PERFILOGRAMA DOS PROYECCIONES	\$408.85
1141	PERFILOGRAMA UNA PROYECCIÓN	\$384.14
1142	PIE CON APOYO DOS PROYECCIONES	\$542.25
1143	PIE CON APOYO UNA PROYECCIÓN	\$395.25
1144	PIE UNA PROYECCIÓN	\$396.50

1145	PIE UNA PROYECCIONES	\$542.25
1146	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE	\$1,589.69
1147	PIERNA AP Y LAT TIBIA Y PERONÉ (D/I)	\$465.34
1148	PIERNA DOS PROYECCIONES	\$542.25
1149	PIERNA UNA PROYECCIÓN	\$360.67
1150	RADICULOGRAFÍA	\$4,588.72
1151	RADIOGRAFÍA PORTÁTIL	\$625.00
1152	RADIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA	\$623.77
1153	RODILLA DOS PROYECCIONES	\$443.43
1154	RODILLA UNA PROYECCIÓN	\$442.20
1155	ROTULA AXIAL TRES PROYECCIONES	\$527.43
1156	SCHULLER BILATERAL	\$764.58
1157	SCHULLER UNILATERAL	\$461.96
1158	SENOS PARANASALES CALDWELL	\$622.54
1159	SENOS PARANASALES TRES PROYECCIONES	\$720.11
1160	SENOS PARANASALES WATERS	\$872.04
1161	SERIE CARDIACA TRES PROYECCIONES	\$1,030.14
1162	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	\$2,028.18
1163	SERIE ÓSEA METASTÁSICA	\$1,887.37
1164	SERIE GASTRODUODENAL INTESTINO DELGADO	\$2,916.19
1165	SIALOGRAFIA	\$1,578.57
1166	SILLA TURCA	\$741.11
1167	SIMPLE OBSTÉTRICA DOS PROYECCIONES	\$862.17
1168	SIMPLE OBSTÉTRICA UNA PROYECCIÓN	\$460.73
1169	TELE DE TÓRAX AP	\$471.84
1170	TELE DE TORAX LATERAL	\$471.84
1171	TOBILLO DOS PROYECCIONES	\$487.90
1172	TOBILLO TRES PROYECCIONES	\$517.54
1173	TOBILLO UNA PROYECCIÓN	\$487.90
1174	TÓRAX ÓSEO DOS PROYECCIONES	\$502.72
1175	TÓRAX ÓSEO UNA PROYECCIÓN	\$492.84
1176	TRANSITO INTESTINAL	\$1,883.67
1177	URETROCISTOGRAFÍA	\$1,914.54
1178	URETROGRAFIA	\$1,585.98
1179	UROGRAFÍA EXCRETORA	\$1,914.54
TOMOGRFÍA		
1180	ANGIOTOMOGRFÍA CORONARIA CONTRASTADA	\$5,902.27
1181	ANGIOTOMOGRFÍA VASCULAR CONTRASTADA	\$4,302.26
1182	ANGIO TC AÓRTICA (AORTA TORÁCICA Y EMERGENCIA DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS)	\$4,302.26

1183	BIOPSIA PERCUTÁNEA GUIADA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA	\$8,188.12
1184	MILOTOMOGRAFIA	\$7,193.73
1185	TOMOGRAFÍA A DE TÓRAX	\$3,478.30
1186	TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN	\$4,593.66
1187	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 2 ESPACIOS	\$4,922.23
1188	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 3 ESPACIOS	\$5,424.95
1189	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 4 ESPACIOS	\$5,608.99
1190	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 5 ESPACIOS	\$5,785.62
1191	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 6 ESPACIOS	\$5,928.91
1192	TOMOGRAFÍA DE CRÁNEO CONTRASTADA	\$3,137.38
1193	TOMOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	\$3,600.57
1194	TOMOGRAFÍA DE CUELLO	\$4,570.20
1195	TOMOGRAFÍA DE LARINGE	\$4,570.20
1196	TOMOGRAFÍA DE OÍDOS	\$4,570.20
1197	TOMOGRAFÍA DE ÓRBITAS	\$3,657.39
1198	TOMOGRAFÍA DE PELVIS	\$4,570.20
1199	TOMOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	\$4,570.20
1200	TOMOGRAFÍA DE SILLA TURCA	\$4,571.43
1201	TOMOGRAFÍA MACIZO FACIAL	\$5,862.94
1202	TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	\$701.84
RESONANCIA MAGNÉTICA		
1203	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS INFERIORES	\$12,428.65
1204	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS SUPERIORES	\$10,457.40
1205	COLANGIORESONANCIA	\$8,819.78
1206	EXAMEN GENERAL DE HUESOS (SERIE ÓSEA)	\$3,498.01
1207	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SUPERIOR	\$7,456.78
1208	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ANTEBRAZO	\$6,467.09
1209	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BRAZO	\$6,467.09
1210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CADERA	\$6,467.09
1211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CODO	\$6,467.09
1212	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA	\$8,952.01
1213	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO CONTRASTADO	\$7,088.57
1214	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO EVC AGUDO	\$8,819.78
1215	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO SIMPLE	\$6,035.81
1216	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ESTERNÓN Y PARED TORÁCICA	\$7,646.99
1217	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HÍGADO Y VASO	\$7,456.78
1218	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO	\$6,467.09
1219	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MANO	\$6,467.09

1220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MEDIASTINO	\$7,646.99
1221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MUÑECA	\$6,467.09
1222	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PÁNCREAS	\$7,456.78
1223	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIN SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	\$6,512.86
1224	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIE	\$6,467.09
1225	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIERNA	\$6,467.09
1226	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA CON SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	\$7,456.78
1227	RESONANCIA MAGNÉTICA DE REGIÓN INGUINAL	\$6,512.86
1228	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RIÑONES	\$7,456.78
1229	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RODILLA	\$6,467.09
1230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TOBILLO	\$6,467.09
1231	RESONANCIA MAGNÉTICA ESTUDIO CON CONTRASTE GADOLINIO	\$9,060.88
ULTRASONOGRAFÍA		
1232	BIOPSIA POR TRUCUT GUIADA POR ULTRASONIDO	\$2,573.41
1233	DOPPLER TRANSCRANEAL CONTRASTADO	\$5,843.78
1234	DOPPLER TRANSCRANEAL SIMPLE	\$4,675.66
1235	ULTRASONIDO ABDOMINAL	\$1,099.32
1236	ULTRASONIDO CON BIOPSIA POR ASPIRACIÓN	\$12,019.15
1237	ULTRASONIDO DE ÁREA CARDIACA	\$1,099.32
1238	ULTRASONIDO DE GLÁNDULA MAMARIA	\$799.16
1239	ULTRASONIDO DE HÍGADO Y VÍAS BILIARES	\$799.16
1240	ULTRASONIDO DE HÍGADO, VÍAS BILIARES Y PÁNCREAS	\$799.16
1241	ULTRASONIDO DE PÁNCREAS	\$799.16
1242	ULTRASONIDO DE PRÓSTATA	\$799.16
1243	ULTRASONIDO DE TESTÍCULO	\$799.16
1244	ULTRASONIDO DE TIROIDES	\$799.16
1245	ULTRASONIDO DE VESÍCULA BILIAR	\$799.16
1246	ULTRASONIDO EN UNA REGIÓN	\$811.24
1247	ULTRASONIDO ENDOVAGINAL	\$1,099.32
1248	ULTRASONIDO HEPÁTICO	\$799.16
1249	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	\$799.16
1250	ULTRASONIDO PÉLVICO	\$799.16
1251	ULTRASONIDO PELVIS/VESICAL DINÁMICO	\$1,637.70
1252	ULTRASONIDO RENAL	\$799.16
1253	ULTRASONIDO TESTICULAR	\$1,286.70
1254	ULTRASONIDO TRANSFONTANELAR	\$1,199.37
1255	ULTRASONIDO TRANSRECTAL	\$1,199.37
1256	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	\$1,754.60

GAMMAGRAFÍA		
1257	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL	\$15,957.37
1258	GAMMAGRAFÍA HEPÁTICA	\$4,057.32
1259	GAMMAGRAFÍA ÓSEA DE CUERPO ENTERO	\$4,558.45
1260	GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSORIA	\$4,366.31
1261	GAMMAGRAFÍA RENAL BASAL	\$4,233.72
1262	GAMMAGRAFÍA DE VÍAS BILIARES	\$3,712.37
XV. SERVICIOS ESPECÍFICOS		
AMBULANCIA		
1263	LOS TRASLADOS SE COBRARAN POR KM. RECORRIDO EN VIAJE SENCILLO, EN CASO DE VIAJE REDONDO, SE INCREMENTARA UN 50%, DEL COSTO NORMAL (KM)	\$49.41
ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO		
1264	INCLUYE ASISTENCIA MÉDICA EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO. LOS CUIDADOS GENERALES EN EL CUNERO FISIOLÓGICO Y ALIMENTACIÓN CON BIBERÓN (COSTO POR DÍA)	\$1,047.67
CONSULTA EXTERNA		
1265	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	\$523.19
1266	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	\$313.39
1267	CONSULTA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS (NO INCLUYE MEDICAMENTOS NI ESTANCIA EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN)	\$418.29
1268	CONSULTA MÉDICA POSTOPERATORIA (REVISIONES EN LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA)	\$523.19
1269	CONSULTA TERAPIA Y REHABILITACIÓN	\$567.22
1270	CONSUMO DE OXIGENO POR HORA, INCLUYE EL COSTO DEL CATÉTER	\$33.35
1271	CURACIONES EN URGENCIAS Y EN CONSULTA EXTERNA	\$142.45
1272	AYUDANTE CIRUGÍA	\$2,809.00
1273	DÍA CAMA (INCLUYE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES, CURACIONES EN PISO)	\$1,047.67
1274	FOTOTERAPIA PARA RECIÉN NACIDO (TRATAMIENTO OTORGADO CON LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA) (COSTO POR DÍA)	\$506.42
DERECHO A SALA		
1275	1 HORA DERECHO A SALA	\$858.43
1276	2 HORAS DERECHO A SALA	\$1,428.10
1277	3 HORAS DERECHO A SALA	\$2,143.83
1278	4 HORAS DERECHO A SALA	\$2,859.56
SALA DE RECUPERACIÓN		
1279	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 1 HORA	\$249.44
1280	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 2 HORAS	\$324.72
1281	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 3 HORAS	\$433.71
1282	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 4 HORAS	\$542.70
ANESTESIOLOGÍA		
1283	ANESTESIA GENERAL	\$2,353.81
1284	ANESTESIA REGIONAL (BLOQUEO)	\$4,631.96

1285	BLOQUEO EPIDURAL COMPLEJO	\$798.47
1286	BLOQUEO EPIDURAL SIMPLE	\$777.11
1287	HONORARIOS POR ATENCIÓN HOSPITALARIA EN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (SE REFIERE A LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE TIENE BAJO SU CARGO AL PACIENTE) COSTO POR DÍA	\$999.27
1288	INCUBADORA (PERMANENCIA DEL RECIÉN NACIDO EN INCUBADORA) POR DÍA	\$999.27
1289	INTERCONSULTA EN HOSPITALIZACIÓN (VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA SOLICITADA POR SU MÉDICO TRATANTE DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA)	\$499.02
1290	TERAPIA INTENSIVA ADULTO (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	\$6,903.43
1291	TERAPIA INTENSIVA NEONATAL (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA	\$1,998.54
1292	TERAPIA INTERMEDIA (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	\$5,092.16
1293	USO DE APARATOS ELECTROMÉDICOS (SE REFIERE AL USO DE EQUIPOS MÉDICOS COMO MONITOR, BOMBA DE INFUSIÓN, ELECTROFULGURADOR, NEBULIZADOR, ETC. EN HOSPITALIZACIÓN O QUIRÓFANOS)	\$999.27
1294	UNIDAD CORONARIA (DÍA CAMA)	\$8,110.14
URGENCIAS		
1295	INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL	\$1,194.26
1296	MANIOBRAS DE RESUCITACIÓN (RCP)	\$1,132.04
1297	OBSERVACIÓN URGENCIAS, ESTANCIA HASTA 12 HORAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS)	\$3,098.26
1298	OBSERVACIÓN URGENCIAS, POR MÁS DE DOCE HORAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS)	\$3,132.85

En el caso de reembolso de gastos médicos, la tarifa señalada para los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como los servicios específicos serán utilizados como estudios independientes; por cuanto hace a los procedimientos quirúrgicos el precio referido en el presente tabulador incluye los costos de insumos y honorarios médicos; razón por la cual los mismos no podrán ser sumados al costo total del procedimiento aquí descrito. En caso de que alguna especialidad y/o servicio no estén contemplados en el presente tabulador, el reembolso se hará tomando como referencia los costos considerados por los Institutos Nacionales, previa autorización de la Comisión Auxiliar Mixta.

El presente tabulador fue autorizado por la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su sesión ordinaria número **2682**, efectuada el **21 de noviembre de 2023**, entrando en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, mismo que sustituye al publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de febrero de 2023.

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- RÚBRICA.- BERENICE CONTRERAS HERNÁNDEZ.- REPRESENTANTE TITULAR DEL S.M.S.E.M.- RÚBRICA.- JORGE GUERRERO AGUIRRE.- REPRESENTANTE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.- RÚBRICA.- ALMA DELIA GARCÍA ENSÁSTEGUI.- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA F.A.A.P.A.U.A.E.M Y S.U.T.E.S.U.A.E.M.- RÚBRICA.- RAFAEL ZÁRATE CÉSAR.- REPRESENTANTE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.- ANTONIO DUARTE FRANCO.- REPRESENTANTE TITULAR DEL S.U.T.E.Y.M.- RÚBRICA.- ALMA DELIA HIDALGO SERRANO.- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICA.- ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, QUE COMPRENDEN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento y un logotipo que dice: Acambay, Ayuntamiento 2022-2024.

ACA/SA/CE/1699/2023

EL QUE SUSCRIBE PROF. PASCUAL SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDOS PROPIO DEL H. CUERPO EDILICIO, EXISTE EL ACTA NO. XCIV DE LA **NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, QUE EN DESHAGO DEL PUNTO NO. V PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN PARA HABILITAR LOS DIAS 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023; CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN; Y DERIVADO DEL MISMO SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO; HABILITAR LOS DIAS 20, 21, 22, 26, 27, 28 Y 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, DIAS QUE COMPRENDEN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDO.- HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES 25 DE DICIEMBRE DE 2023; ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, ACTOS RELACIONADOS CON NOTIFICACIONES, SUSPENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

TERCERO.- EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ DE LAS 09:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DE LAS 09:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS.

CUARTO.- EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO PRIMERO, SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS.

QUINTO.- EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO SEGUNDO SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN PARA REALIZAR LAS FUNCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTO. - NOTIFIQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

-----CONSTE-----

ATENTAMENTE.- PROF. PASCUAL SANCHEZ LOPEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE DICIEMBRE DE 2023; Y DE ENERO DE 2024; CON UN HORARIO DE LAS 09:00 A 18:00 HORAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, y otro que dice: SAPASA, Atizapán de Zaragoza, Gobierno Municipal 2022 - 2024.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince de diciembre del año dos mil veintitrés.

C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido como S.A.P.A.S.A., personalidad que acredito con el nombramiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrito a mi favor, que en el **5.3.- DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA OCTAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE TEXTUALMENTE CONDUCENTE: 5.3** ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A PROPUESTA DEL **C. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A., por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115 fracciones I y III Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 129, 130, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 40 fracción XLII del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza; del que se desprende que el que suscribe se encuentra facultado para autorizar la habilitación de días y horas en las que se deban de practicar diligencias por urgencia del servicio a cargo del Organismo; lo anterior con fundamento en el artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

Derivado del segundo periodo vacacional establecido en el calendario oficial comprendidos del 20 de diciembre del 2023 al 04 de enero del 2024; al que alude el artículo 107 del bando municipal 2023, publicado en la gaceta municipal no. 93, motivo por el cual se emite el siguiente:

----- **Acuerdo** -----

por el que se habilitan días y horas inhábiles, los días 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, de diciembre de 2023; así como 02, 03 y 04 de enero de 2024; con un horario de las 09:00 a 18:00 horas; lo anterior a efecto de que este Organismo Descentralizado a través de las áreas que se describen más adelante; se encuentren en condiciones de seguir realizando sus actividades y salvaguardar al máximo las garantías del gobernado.

- a) La Dirección General de acuerdo con sus atribuciones y facultades con fundamento en el artículo 40 fracción XIV del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.

- b) La Coordinación Jurídica, de acuerdo a sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 56 fracciones VIII, XIII, XVI y XIX. Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- c) Subdirección de Operación Hidráulica, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 99 II, V, XII XV, XXVII, XXIX. Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- d) La Subdirección de Comercialización, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 87 XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXII y XXIII. Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- e) La Subdirección de Administración y Finanzas, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 73 fracciones I y VII. Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- f) El Departamento de Verificaciones y Procedimientos, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el con fundamento el artículo 59 fracciones I, II y VI. Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- g) Departamento de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subdirección comercialización de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 90 fracciones IX, X y XI. Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- h) Departamento de Adquisiciones, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 77 fracciones II y IX. Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.

Conforme a lo dispuesto Ley del Agua para el Estado de México y Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.

ASÍ LO ACORDÓ EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO S.A.P.A.S.A. -----

C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA SECRETARÍA PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, SOLICITAR PAGOS DE FACTURAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

Al margen, escudo y logotipo del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, que dice: Valle de Chalco Solidaridad 2020-2024, Sigamos Transformando el futuro.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO Lic. Alan Velasco Agüero, Secretario del H. Ayuntamiento, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1,2,31 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1,4,1.5 fracción IV, 1.38 II, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 52 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se considera días hábiles todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señalen en el calendario oficial y son horas hábiles las comprendidas entre 9:00 y las 18:00 horas; salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los convenios modificatorios de bienes y contratación de servicios, y el trámite de solicitudes de pago de facturas, que quiera el funcionamiento del Municipio de manera oportuna: ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA SECRETARÍA PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, SOLICITAR PAGOS DE FACTURAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 19 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación en el Capital del Estado.

TERCERO: Se Habilitan los días y horas inhábiles del mes de diciembre de 2023, para que la Secretaría del H. Ayuntamiento y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad puedan sustanciar los procedimientos para los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada secretaria pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, solicitar pagos de facturas ante la Tesorería Municipal de Valle de Chalco, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable, a 18 de diciembre del 2023.

LIC. ALAN VELASCO AGÜERO.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023 Y DE ENERO DE 2024 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México y un logotipo que dice: Ayuntamiento de Zinacantepec 2022-2024.

LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGÓN MENDOZA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución política del estado libre y soberano de México 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, y 89 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1 fracción III y 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 13 primer párrafo y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, se establece que los recursos económicos de los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Qué, el artículo 1 fracción III establece que, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los ayuntamientos de los municipios del Estado.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que, de conformidad con el artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se establece que **las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija.**

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público, y de conformidad con el artículo 203 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los presidentes o auxiliares, pueden habilitar los días y horas necesarios para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse.

Que el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios; con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2023 y 2024.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre de 2023 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2023, es periodo vacacional, y los días y 01, 02, 03 y 04 de Enero de 2024 de conformidad con el "Acuerdo por el que se establece el calendario oficial que regirá al poder ejecutivo del Gobierno

del Estado de México durante el año 2024” publicado el 14 de diciembre de 2023 en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS) de fecha 15 de diciembre de 2023 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes y a solicitud de la Dirección de Administración para los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre de 2023 y 01, 02, 03 y 04 de Enero de 2024, para la realización de actos relacionados con los procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios, con recursos federales, estatales y locales (recursos propios) para el ejercicio fiscal 2023. De conformidad con lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México Y Municipios y sus reglamentos respectivos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 01, 02, 03 Y 04 DE ENERO DE 2024 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2023 y 01, 02, 03 y 04 de enero de 2024 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2023 y 2024. De conformidad con lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita para los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen dentro de este periodo a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGON MENDOZA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.